



Agencia Tributaria

Delegación Especial de Cataluña

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE PALMA DE MALLORCA
DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2677/08
PIEZA SEPARADA Nº 25

Por la presente le remito informe que, dando respuesta a su oficio de 25 de junio de 2013, rectifica determinados extremos de la información que le fue remitida el pasado 13 de junio.

Barcelona, 16 de julio de 2013

EL DELEGADO ESPECIAL DE LA AEAT

GONZALO DAVID GARCIA DE CASTRO



Se entregan copias
en soporte impreso
y digital cifrado.

Recibí,
Palma, 17/07/2013

Registro General de Documentos RGT. DEL.ESP.CATALUÑA	
DP 2677/13 JZ INS 3 PALMA	
Nº registro:	RG8 / 00136177 / 2013
Fecha:	16/07/2013 Hora: 15:15

Plaza Letamendi, 13-22
08007 BARCELONA
Tel. 932 911 402
Fax 934 510 286





El pasado día 26 de junio se ha recibido en esta Delegación Especial el oficio de ese Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma de Mallorca para que, en funciones de auxilio judicial y sin dilación que no esté objetivamente justificada:

"A) En su caso se emita un nuevo informe rectificando el de 13 de junio de 2.013 en aquellos extremos en que advirtiera no ajustarse a la realidad y explicando de manera comprensible y documentada las razones a que obedece la disparidad y razonando el por qué no se ha hecho antes y de "motu proprio".

B) En su caso el nuevo informe se haga extensivo a aclarar por qué el referido de 13 de junio de 2.013 no se hace eco de la enajenación por Doña Cristina Federica de Borbón y Grecia, en un porcentaje determinado, de un piso, aparcamientos y trastero en la Avda. de Pedralbes nº 55 de Barcelona.

C) Se informe si se ha iniciado alguna actuación inspectora o de comprobación en relación con esas supuestas transmisiones que se predicaban de Doña Cristina Federica de Borbón y Grecia, tanto en orden a determinar un supuesto incremento patrimonial como para esclarecer el origen de esas propiedades que supuestamente transmitía de lo que, en su caso, se remitirá testimonio."

De acuerdo con lo solicitado, a través del presente escrito se pasa a dar contestación a cada una de las cuestiones planteadas.

A) "En su caso se emita un nuevo informe rectificando el de 13 de junio de 2.013 en aquellos extremos en que advirtiera no ajustarse a la realidad y explicando de manera comprensible y documentada las razones a que obedece la disparidad y razonando el por qué no se ha hecho antes y de "motu proprio".

A.1.- Aclaración preliminar

En fecha 24 de mayo de 2013 ese Juzgado de Instrucción dirigió cuatro oficios a esta Delegación Especial formulando varias solicitudes de colaboración. Tal como se puso de manifiesto en la contestación de esta Delegación Especial realizada en fecha 31 de mayo de 2013, se había procedido a dar traslado de dos de las dichas solicitudes a los funcionarios que estaban designados para prestar el auxilio judicial a ese Juzgado a



efectos de que fueran estudiadas y respondidas como nuevas cuestiones a incluir dentro de los informes que ese Juzgado había encargado a esta Delegación con anterioridad y que en aquel momento se encontraban pendientes de emitir.

La tercera solicitud fue contestada por esta Delegación Especial por cuanto se trataba de aclarar las supuestas contradicciones que se habían apreciado por la Audiencia de Palma en el informe emitido por esta Delegación Especial en fecha 14 de enero de 2013.

La cuarta solicitud de colaboración era que se facilitara al Juzgado la información correspondiente a *"las cuentas corrientes en las que Dña CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA sea titular o en las que aparezca como apoderada, bienes muebles e inmuebles, fondos de inversión, activos financieros y depósitos de los que sea titular"*.

Esta petición de colaboración, atendiendo a su naturaleza y contenido, en cuanto que implicaba trasladar al Juzgado la información que obrara en las bases de datos de la Agencia Tributaria, fue considerada –al igual que otras anteriores de ese Juzgado y al igual que otras solicitudes que habitualmente recibe la Agencia Tributaria procedentes de los órganos judiciales- como un supuesto de *cesión de información* en la medida en la que, a diferencia del resto de solicitudes formuladas, no se requería un estudio, un análisis ni la emisión de un juicio u opinión técnico-tributaria respecto de la misma.

Esta conclusión referida a que se trataba de un supuesto de *cesión de información* de la que no se daba traslado a los funcionarios encargados del auxilio judicial se anticipó a ese Juzgado de Instrucción por escrito de fecha 31 de mayo de 2013 en el que también se informaba al mismo Juzgado de que esa petición de información sería contestada por esta Delegación Especial a la mayor brevedad posible.

Las cesiones de información tributaria autorizadas por el artículo 95 de la Ley General Tributaria (LGT) aparecen reguladas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria en cuyo artículo 3 se hace mención específica a las cesiones de información a *"los órganos, autoridades o entidades previstos, en cada caso, por el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria"* entre los que se encuentran los Juzgados y Tribunales¹.

En el artículo 7 de la citada Orden se dispone:

"Artículo 7. Naturaleza de los datos.

¹ El artículo 113 de la LGT de 1963 se corresponde en lo esencial con el actual artículo 95 de la LGT de 2003.



Los datos suministrados son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización.

No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por la Administración tributaria se facilitarán los datos comprobados.

Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán efectuarse especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos suministrados".

Esa misma previsión se recoge de forma pactada en el "Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de cesión de información tributaria por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los Juzgados y Tribunales" de 7 de septiembre de 2010 en su *Cláusula Sexta*.

De la anterior regulación expuesta resulta con claridad que, tratándose de cesión de información, la información que la Agencia Tributaria cede es la que consta en sus bases de datos aunque ésta no se encuentre comprobada y pueda contener datos proporcionados por terceros que resulten inexactos.

Elo es así porque se entiende que el contraste de la información, si ello resulta necesario, se debe producir en el marco del proceso para el que ha sido remitida tal y como, de hecho, se ha producido en el procedimiento y así se refleja en el *Fundamento Jurídico Segundo* del Auto de 25 de junio de 2013 de ese Juzgado donde expone que el Juzgado ya ha "practicado determinadas diligencias tendentes a la *objetiva comprobación de esa desintonía*".

En efecto, la información que la Agencia Tributaria recibe suministrada por terceros es objeto de diversos tratamientos en los que, lógicamente, se pueden generar errores. Éstos pueden aparecer en el momento en el que el tercero genera la información o pueden producirse en el momento de trasladarla a la Administración tributaria y pueden también producirse en el momento en el que la Administración la incorpora a sus bases de datos. Las inexactitudes pueden existir pues, como se ha dicho, en el tratamiento de la información intervienen muy diferentes agentes y los datos suministrados por terceros a la Administración tributaria se cuentan por cientos de millones anuales.

Por ello, cuando la información así recibida quiere ser utilizada por la Administración tributaria en sus procedimientos administrativos, tiene que ser objeto de contraste y a tal efecto existen previsiones específicas en los artículos 99.2 y 108.4 LGT sobre la ratificación o el contraste de la información procedente de terceros.



De la misma manera, a aquellos que demandan que la Agencia Tributaria les ceda la información que obra en sus bases de datos, se les facilita la información que a la Agencia Tributaria le han facilitado los terceros pero esa cesión se hace en el bien entendido sentido de que esa información es sólo un punto de partida y que se debe comprobar en el proceso en que se quiera utilizar. Así resulta claramente de la *Orden Ministerial* antes mencionada y así se desprende del *Convenio de cesión de información que existe entre la Agencia Tributaria y el CGPJ*. Las bases de datos de la Agencia Tributaria no constituyen registros públicos que hagan fe de la información que consta en ellas sino que esa información ha de ser sólo un punto de partida, tanto para el ejercicio de competencias por la Agencia Tributaria como para su análisis por el órgano judicial cesionario, de manera que debe ser comprobada en el proceso que se quiera utilizar. La información que se cede –mientras no se diga otra cosa– es información incorporada de forma automática a las bases de datos de la Agencia con origen en datos facilitados por terceros y que no han sido comprobados por la Administración Tributaria. Esa comprobación de la información debería realizarse, por tanto, en el ámbito del proceso en el que se pretende utilizar pues, de no hacerse así, se estaría considerando a la información tributaria como una prueba incontrovertible, lo que no resultaría aceptable para ningún tribunal como tampoco para las partes afectadas, y, con menor razón lo sería cuando se trata de información de la que la Administración tributaria es mera receptora y respecto de las que existen normas específicas para certificar su autenticidad como es el caso de la información obrante en los registros públicos (de la Propiedad, Mercantiles o en el Registro Civil) o en los protocolos notariales.

Es por ello que, en la nota de remisión del pasado 13 de junio de 2013, ya se especificaba la naturaleza de la información al señalar:

"Para satisfacer lo requerido, le remito la información relativa a los conceptos especificados que obra en las bases de datos de la AEAT. Al tiempo le informo que tal información ha sido facilitada a la AEAT por terceros en cumplimiento de los deberes de suministro que les impone la normativa tributaria, en especial la Ley 58/2003 General Tributaria y el Reglamento General de Aplicación de los Tributos (RD 1065/2007)."

Para la adecuada comprensión de las razones en que se basa la normativa expuesta conviene tomar en consideración que las peticiones de información tributaria que se dirigen a la Agencia Tributaria se cuentan por miles (sólo en Cataluña la cifra alcanza las 7.000 peticiones anuales). Resultaría materialmente imposible contrastar previamente todos y cada uno de los datos que, como información, se ceden por la Agencia Tributaria



Conviene tomar también en consideración que en estas actuaciones de cesión de información no se está solicitando de la Administración tributaria que contraste y valore una determinada información y extraiga las conclusiones pertinentes a diferencia de lo que ocurre cuando se dirige una petición de las llamadas propiamente de *auxilio judicial*.

Por todo lo expuesto puede concluirse que la actuación de esta Delegación Especial facilitando al Juzgado la información que obraba en la base de datos de la Agencia Tributaria referida a Dña CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA se produjo en el marco de lo dispuesto en la citada Orden Ministerial y en el Convenio existente con el Consejo General del Poder Judicial en materia de cesión de información tributaria a los Juzgados y Tribunales. Por tanto, puede decirse que la actuación de la Agencia en este caso ha sido la misma que hubiera realizado respecto de cualquier otro contribuyente y cualquiera que hubiera sido la autoridad cesionaria de la información.

A.2.- Las discrepancias con la realidad advertidas en la información remitida

Como se ha venido exponiendo, las transmisiones de bienes inmuebles que se facilitaron al Juzgado fueron las que figuraban en la base de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria imputadas al NIF 14 Z.

Cuando con posterioridad a la remisión de la información, su contenido en relación con la facilitada sobre bienes inmuebles se puso en cuestión directa y públicamente en el marco del proceso judicial, se iniciaron por parte de la Agencia Tributaria las actuaciones necesarias para contrastar su veracidad y, para el caso de demostrarse errónea, averiguar la procedencia del error.

Se ha podido averiguar de la información analizada hoy obrante en las propias bases de datos de la Agencia Tributaria referida a las mencionadas operaciones inmobiliarias (accediendo para ello en la base de datos a consultar no sólo por el NIF 14 Z -como se hizo al remitir la información- sino consultando desde el NIF de los adquirentes que figuraban en dichas operaciones), así como de las actuaciones que se explican en la tercera parte de este escrito al contestar a la *Cuestión C)* planteada por ese Juzgado, que:

- Las operaciones inmobiliarias en las cuales se atribuyó indebidamente la cualidad de transmitente a Dña. CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA fueron un total de 13 que se habían documentado en 4 escrituras: 2 formalizadas en 2005 y otras 2 en 2006, con 7 y 6 fincas.



- En esas operaciones Dña. CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA no había tenido intervención alguna no figurando como interviniente ni en las escrituras notariales ni en el Registro de la Propiedad.

- El hecho de que las referidas operaciones figuraran en la base de datos de la Agencia Tributaria imputadas indebidamente a Dña. CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA se debió a que en el proceso de transmisión de esta información a la Administración tributaria las operaciones se asociaron indebidamente al DNI 14. La identificación indebida se produjo en el ámbito externo a la Administración tributaria (información suministrada desde las Notarías) en 11 ocasiones y con dicha identificación indebida se recibió en la Administración Tributaria. Es importante hacer notar que ello no significa que en las correspondientes escrituras figure una identificación errónea. Es posteriormente, al transmitir la información, cuando se produce el error. En efecto, a la hora de transmitir telemáticamente la información a la Dirección General del Catastro, las Notarías y Registros deben trasladar a formato electrónico los datos que constan en el documento público o en la inscripción registral para lo cual es necesario hacer una revisión del documento público. Es en el curso de esa actuación cuando puede producirse un traslado inexacto de lo que figura en el documento original. Si el error se produce en el DNI de algún interviniente, con esa información equivocada se traslada a la Dirección General del Catastro y de ahí a la Agencia Tributaria. La Agencia Tributaria, en aquellas fechas, imputaba esa operación a quien en sus bases de datos figuraba con el DNI que se hacía constar en la información procedente de *Notarios y Registradores* siempre y cuando ese DNI fuera único en el censo de la Agencia Tributaria. Esto fue lo que ocurrió en el caso de estas 11 operaciones. Estas 11 operaciones se imputaron al NIF 14 Z porque el DNI 14 que habían consignado las notarías como DNI del transmitente era un DNI único (no duplicado) aunque los apellidos y nombres que figurasen en estas operaciones no fueran los del NIF 14 Z del censo de la Agencia Tributaria.

- En 2 ocasiones la imputación indebida se produjo en el ámbito interno de la Agencia en el proceso de incorporación de la información procedente de terceros a la base de datos. En estas dos ocasiones la información procedente de *Notarías y Registros* era correcta, esto es, no asociaba el DNI 14 a las operaciones. Ello no obstante, la Agencia Tributaria imputó esas operaciones indebidamente al NIF 14 Z porque un error en el tratamiento informático de la información suministrada hizo que el sistema registrara en el campo NIF del transmitente los dos primeros dígitos del NIF del adquirente que eran, precisamente, el número 14.

En la documentación que se acompaña a este escrito como ANEXO 1 se acompaña el detalle de las 11 operaciones en las que el error tuvo su origen en el ámbito externo a la Agencia Tributaria y de las 2 operaciones en los que tuvo su origen en el ámbito



interno incluyendo una referencia gráfica ("pantallazo") para apreciar la forma en la que la información se ofrece en pantalla cuando se consulta por el NIF del obligado tributario 14 Z -que fue la forma en que se consultó para atender la solicitud de información- y cuando se consulta cada operación patrimonial accediendo desde el NIF del adquirente.

De acuerdo con lo expuesto puede concluirse hoy que, efectivamente, la información suministrada al Juzgado respecto de las 13 operaciones inmobiliarias que fueron imputadas indebidamente a Dña. CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA no coincidía con la realidad en tanto le atribuía erróneamente a Dña CRISTINA la cualidad de transmitente.

Más adelante, al responder a la cuestión planteada en la letra C, se aportan datos adicionales sobre tales operaciones.

Junto a lo anterior debe mencionarse que al Juzgado le fue también facilitada información referida a cuentas bancarias, bienes muebles, fondos de inversión, activos financieros y depósitos.

Al igual que la relativa a bienes inmuebles, la citada información fue facilitada a la Agencia Tributaria por terceros. No consta a esta Delegación Especial que esa información haya sido puesta en cuestión por ese Juzgado como ha ocurrido con la referida a los bienes inmuebles. Si así lo fuera, esta Delegación Especial entiende que, en ese caso, las actuaciones de contraste que fueran necesarias deberían llevarse a cabo en el marco del auxilio judicial puesto a disposición de ese Juzgado por la Agencia Tributaria ya que requerirían actuaciones de requerimiento de información a terceros que, al no desarrollarse en el marco de un procedimiento administrativo, no podrían basarse en las potestades administrativas de obtención de información sino que los requerimientos a terceros tendrían que venir amparados en una específica encomienda judicial.

A estos efectos esta Delegación Especial quiere reiterar a ese Juzgado su máxima disposición a seguir colaborando en todas las actuaciones que resulten necesarias en el marco del proceso judicial y que se le quieran encomendar por ese Juzgado.

B) En su caso el nuevo Informe se haga extensivo a aclarar por qué el referido de 13 de junio de 2013 no se hace eco de la enajenación por Doña Cristina Federica de Borbón y Grecia, en un porcentaje determinado, de un piso, aparcamientos y trastero en la Avda. de Pedralbes nº 55 de Barcelona.

En el escrito de esta Delegación Especial de 13 de junio de 2013 no se contiene ninguna referencia a la enajenación por Dña. CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA de un piso, aparcamientos y trastero en la Avenida de Pedralbes nº 55 de



Barcelona por cuanto no consta en la base de datos de la Agencia Tributaria como transmitente de dicho inmueble.

De las labores ahora realizadas para encontrar la razón de esta omisión se ha podido averiguar que:

1.- La transmisión de esta vivienda, que tuvo lugar el 15/03/2006, figura en la base de datos de la Agencia Tributaria imputada exclusivamente a Don IGNACIO URDANGARÍN LIEBAERT, esposo de Dña CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA. Así resulta de la información recibida con origen en *Notarios y Registradores*.

2.- D. IGNACIO URDANGARÍN fue objeto de un requerimiento para que justificara la deducción por la adquisición de su vivienda habitual que se había aplicado en su declaración del IRPF del ejercicio de 2005 en relación con un inmueble sito en la calle Elisenda de Pinós, requerimiento cuyo resultado tuvo reflejo en la declaración de IRPF de 2005 que ya fue remitida al Juzgado. Ese requerimiento no se hizo extensivo a su esposa pues ésta no se había aplicado deducción alguna por dicho concepto.

En el marco de esa actuación el Sr. URDANGARÍN aportó la escritura de compraventa del inmueble de la calle de Pedralbes nº 55 y de la que resultaba ser el adquirente de la vivienda en un 75% siendo su esposa adquirente del 25% restante.

Sin perjuicio de lo anterior, la ganancia obtenida por la citada venta aparece declarada por Dña. CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA en su IRPF de 2006 atendiendo a su porcentaje de propiedad (25%).

Por tanto, la información facilitada inicialmente, que sólo tomó como base la información facilitada por terceros, debe corregirse y sustituirse por la aquí expuesta referida a que Dña. CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA fue titular desde 1998 de un 25% de un piso, aparcamientos y trastero en la Avenida de Pedralbes nº 55 3º 2ª de Barcelona que fue enajenado en fecha 15 de marzo de 2006, habiendo declarado en su IRPF del año 2006 la ganancia obtenida con esa transmisión.

C) Se informe si se ha iniciado alguna actuación inspectora o de comprobación en relación con esas supuestas transmisiones que se predicaban de Doña Cristina Federica de Borbón y Grecia, tanto en orden a determinar un supuesto incremento patrimonial como para esclarecer el origen de esas propiedades que supuestamente transmitía de lo que, en su caso, se remitirá testimonio."

No consta que se haya llegado a iniciar ninguna actuación inspectora de comprobación sobre las 13 transmisiones que aparecían imputadas en la base de



datos a Dña. CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA con el objeto de determinar un supuesto incremento patrimonial o para esclarecer el origen de esas propiedades que supuestamente transmitía.

Debe considerarse en primer lugar que la información sobre transmisiones patrimoniales con origen en *Notarías y Registros* que no hubiese sido validada previamente por el Catastro con su incorporación al padrón catastral no fue utilizada, desde el ejercicio 2005, por la AEAT en procedimientos masivos al no alcanzar el necesario umbral de calidad para el análisis y detección de discrepancias.

Desde 2001, la Agencia Tributaria en base a la Resolución de 19 de julio de 2001, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la remisión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a las Comunidades y Ciudades Autónomas de la información sobre los bienes inmuebles remitida por los Notarios y Registradores de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre viene recibiendo periódicamente las operaciones Inmobiliarias comunicadas por Notarios y Registradores a través de un intercambio telemático con la Dirección General del Catastro.

Las operaciones inmobiliarias comunicadas por Notarios y Registradores enviadas por la Dirección General del Catastro a la AEAT son todas las operaciones recibidas, sin depurar ni validar, por la D.G. del Catastro; es decir, la Agencia Tributaria las recibe tal como han sido enviadas por los Notarios y Registradores. Y en estos envíos los Notarios y Registradores deben consignar la información obtenida directamente de la escritura pública o de la inscripción registral a la que se refieren. Por tanto, para consignar esta información en formato electrónico, hay que hacer una revisión del documento público para extraer el contenido de cada uno de los campos que tienen que consignarse en la herramienta informática de la notaría o registro, desde la que se realiza el envío a la sede electrónica de la D. G. del Catastro.

Este envío de información coexiste, desde el ejercicio fiscal 2005, con otro que realiza la D.G. del Catastro a la AEAT que es la remisión de *Padrones Catastrales* para la identificación de las titularidades de los inmuebles. Estos Padrones, a su vez, se realimentan de las operaciones comunicadas por Notarios y Registradores, pero sólo se aplican al Padrón por parte de la D.G. del Catastro si pasan las validaciones de calidad estipuladas por dicho organismo. Puede decirse, por tanto, que la información que se recibe en la Agencia por esta vía es de mayor calidad.

En el caso que se viene analizando, la información tenía su base en la recibida de la Dirección General del Catastro como procedente de *Notarios y Registradores* pero sin haberse incorporado al padrón catastral. Por ello, al tratarse de información que no había sido validada previamente por el Catastro, no fue utilizada por la Agencia



Tributaria para realizar ninguna actuación de contraste que tomara como base dicha información. No se hizo respecto de las transmisiones que aparecían indebidamente imputadas a Dña. CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA en 2005 como tampoco se hizo respecto de ningún otro contribuyente.

En concreto, en relación con el IRPF de 2006, ahora se ha podido conocer que, en el año 2007, por parte de la Administración de Pedralbes, dependiente de esta Delegación Especial, se dirigieron requerimientos a los Notarios que habían autorizado las dos escrituras del ejercicio de 2006 (que abarcaban un total de 6 de las 13 fincas que se vienen mencionando) para que remitieran copia de las mismas.

De ellos resultó, en síntesis:

- **1.- CINCO FINCAS EN UNA ESCRITURA.** El día 23/10/2007 se giró requerimiento al notario D. ALFREDO GÓMEZ HITA, de San Javier (Murcia). Se le pedía copia de la escritura con número de protocolo 20062271, en la que se formalizó la transmisión de 5 de las 6 fincas. La copia requerida fue remitida a la AEAT por correo por el Sr. GOMEZ HITA el día 5 de noviembre de 2007. El importe de estas transmisiones ascendía a 760.706,80 euros.

Analizada esta escritura, de fecha 28/03/2006, resulta que se trataba de la aceptación de una herencia y en la que Dña. CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA no tenía ninguna intervención.

En la escritura no constaba el NIF del causante de quien se heredaban las cinco fincas. Sin embargo, esta transmisión se asocia al DNI 14 en la información transmitida desde la Notaría.

- **2.- UNA FINCA EN UNA ESCRITURA.** Por otro lado, el mismo día 23/10/2007 se giró requerimiento al notario D. JOSE ANTONIO DE DIEGO VALLEJO, de Figueras (Girona). Se le pedía copia de la escritura con número de protocolo 20060450 que resulta ser la que documenta la transmisión, atribuida a la Infanta, de un inmueble en Calella (Barcelona) por 450.000 €.

De la copia de la escritura, formalizada el día 16/03/2006, resultaba una vez más que se trataba de la aceptación de una herencia y en la que Dña. CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA no tenía ninguna intervención.

También en este caso se asociaba la cualidad de transmitente al DNI 14. Al igual que en el caso anterior, se daba la circunstancia de que en la escritura no constaba el NIF de los causantes.

Se acompaña como ANEXO 2 copia de la documentación relativa a estas actuaciones de contraste.



Estos requerimientos son actuaciones de contraste previo de la información recibida de terceros que pueden realizarse antes de decidir la iniciación de actuaciones administrativas de comprobación con cualquier contribuyente.

En definitiva, tras estas actuaciones de contraste previo de la información resultó claro que Dña. CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA no tenía ninguna relación con esas operaciones inmobiliarias y no fue necesario iniciar ningún procedimiento de inspección o comprobación para determinar un supuesto incremento patrimonial o para esclarecer el origen de esas propiedades.

Finalmente resulta oportuno precisar que la información recibida de terceros no se modifica nunca de oficio y se mantiene siempre en la base de datos en la forma en la que ha sido recibida de terceros como tampoco se modifican las declaraciones tributarias que hayan hecho los contribuyentes aunque, tras su completa comprobación, éstas se hayan probado incorrectas. La base de datos mantiene la información *histórica* en la forma en que se ha incorporado, ya sean declaraciones tributarias o informaciones de terceros. Dicha información sólo se rectifica o sustituye, en sentido propio, cuando así lo solicita quien la ha proporcionado a la Agencia. No consta que tras las actuaciones de contraste previas antes referidas se hubiera instado su rectificación, lo que explica que la información originaria se mantenga en la base de datos en la forma recibida. Esas actuaciones de contraste de la información a que se viene haciendo referencia no pueden considerarse actuaciones de *comprobación* en el sentido técnico que emplea la Orden antes mencionada por cuanto no implican la iniciación de un procedimiento para regularizar la situación tributaria (artículos 136 y 141 LGT) sino que, como se ha dicho, son precisamente previas a la comprobación. Ello no obstante, de haberse conocido en su momento la información que ahora se ha podido conocer, se hubiese puesto en conocimiento del Juzgado con la especificación o advertencia de que no se trataba de datos comprobados en sentido técnico pero respecto de los que la Administración tributaria había realizado actuaciones de contraste que llevaban a considerar que la información no resultaba fiable. Así lo permite la Orden que se viene citando cuando dispone que *"por la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán efectuarse especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos suministrados"*.

En el presente caso, la documentación obtenida en esas actuaciones de contraste previo, realizadas en 2007, se archivaba físicamente y no era objeto de digitalización ni de vinculación con la información suministrada por terceros, circunstancias éstas que no han permitido que fuera conocida al tiempo de realizar el tratamiento informático de la información contenida en la base de datos que fue suministrada al Juzgado.

21232



Agencia Tributaria

Delegación Especial de Cataluña

Esta Delegación Especial no quiere finalizar este escrito sin reiterar a ese Juzgado su máxima disposición a seguir colaborando en todas las actuaciones que resulten necesarias en el marco del proceso judicial y que se le quieran encomendar por ese Juzgado.

Barcelona, 16 de julio de 2013

EL DELEGADO ESPECIAL DE LA AEAT

GONZALO GARCÍA DE CASTRO

21233

ANEXO 1

ANEXO 1

1.- TRANSMISIONES QUE SE ASOCIARON INDEBIDAMENTE AL DNI 14 EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA DESDE LAS NOTARIAS

En este apartado se describe el contenido de las bases de datos de la Agencia Tributaria en relación con las 11 de las 13 operaciones inmobiliarias remitidas el pasado 13 de junio. En estas 11 operaciones contenidas en la información procedente de *Notarios y Registradores* se había consignado como NIF del transmitente el valor "14" (sic). La Agencia Tributaria imputó estas transmisiones al contribuyente que en su censo figuraba con ese DNI. Por tanto, estas 11 operaciones se imputaron al NIF 14Z porque el DNI 14 que habían consignado las notarias como NIF del transmitente coincidía con el de un contribuyente, aunque los apellidos y nombres que figurasen en estas operaciones no fueran los del NIF 14Z del censo de la Agencia Tributaria.

1.1. AÑO 2006

- Escritura con número de protocolo 20060450 que documenta la transmisión de un (1) inmueble en Calella (Barcelona), formalizada el 16/3/2006.

Al realizar la consulta de la operación inmobiliaria accediendo por el NIF del transmitente 14Z se muestra el siguiente contenido (que fue remitido el pasado 13 de junio), en el que ahora se resalta el NIF del adquirente que se recibió desde la Notaría:

AEAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
EJERCICIO 2006			
----- TRANSMITENTE -----			
N.I.F.: 00000014Z NOMBRE: BORBON Y GRECIA S A R, CRISTINA			
NUMERO DE COTITULARES: 0002			
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT 170669021 FECHA ALTERACION: 16032006			
CUMPLIMIENTO Art. 50 RC FINCA INCORPORADA			
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL:	1873812DG701780001QH	NUM.FINCA REGISTRAL:	
NUMB.PROTOCOLO:	20060450	VALOR TRANSMISION:	450.000,00
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH:	06	POVINCIA:	BARCELONA
		MUN:	035 NOM. MUNICI. CALELLA
NOMBRE ENTIDAD:			
SG:	CL	CALLE:	SAN JUAN
		NUM:	0099 CARACTER DUPLICADO:
BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	00
		PUERTA:	PUNTO KILOMETRICO: 00000
CODIGO POSTAL: 08000 TEXTO DE DIRECCION:			
----- IDENTIFICACION ADQUIRENTE -----			
NUMERO DE COTITULARES: 0003			
NIF: 45828339B RAZON SOCIAL: SARQUELLA VILLARET JUDITH			

Si hacemos la misma consulta pero accediendo por el NIF del adquirente anteriormente resaltado, en lugar de hacerlo por el del transmitente, se observa en la penúltima línea de la pantalla que ahora el transmitente tiene el NIF 14, pero con la "razón social" (sic) que realmente se recibió desde la Notaría (NIF: 00000014 RAZON SOCIAL: SARQUELLA DIUDE GREGORIO) que no coincide con Dña. CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA:

AEAT-BDC	NOTARIOS Y REGISTRADORES	
	EJERCICIO 2006	
----- ADQUIRENTE -----		
N.I.F.:	45828339B NOMBRE: SARQUELLA VILLARET JUDIT	
NUMERO DE COTITULARES:	0003 DESCRIPCION COTITULARIDAD	
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----		
CODIGO DE NOT	170669021 FECHA ALTERACION: 16032006	
COMPLIMENTO Art. 50	RC FINCA INCORPORADA	
CLASE ALTERACION:	CAMBIO DOMINIO SIMPLE	
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----		
REF.CATASTRAL:	1873812DG7017S0001QH NUM.FINCA REGISTRAL:	
NUME.PROTOCOLO:	20060450	VALOR TRANSMISION: 450.000,00 - EUROS
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----		
DH:	08 PROVINCIA: BARCELONA	MUN: 035 NOM. MUNICI. CALELLA
NOMBRE ENTIDAD:		
SG: CL	CALLE: SAN JUAN	NUM: 0099 CARACTER DUPLICADO:
BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA: 00 PUERTA: PUNTO KILOMETRICO: 00000
CODIGO POSTAL: 08000 TEXTO DE DIRECCION:		
----- IDENTIFICACION TRANSMITENTE -----		
NIF:	00000014 RAZON SOCIAL: SARQUELLA DIUDE GREGORIO	
NUMERO DE COTITULARES:	0002	

Si repetimos ambas consultas (primero accediendo por transmitente y luego por adquirente) para el resto de las 11 operaciones del apartado 1 de este anexo podremos llegar a la misma conclusión anterior de que no se debieron asignar estas operaciones a Dña. CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA.

- Escritura con número de protocolo 20062271 de fecha 28/3/2006 , que documenta la transmisión de 5 fincas en Pilar de la Horadada, Alicante.

ABAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
EJERCICIO 2006			
----- TRANSMITENTE -----			
N.I.F.: 00000014Z NOMBRE: BORBON Y GRECIA S A R, CRISTINA			
NUMERO DE COTITULARES: 0002			
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT 300354009 FECHA ALTERACION: 28032006			
CUMPLIMENTO Art. 50			
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL:	0000	NUM.FINCA REGISTRAL:	
NUME.PROTOCOLO:	20062271	VALOR TRANSMISION:	10.570,00
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH:	03	PROVINCIA:	ALICANTE
		MUN:	902 NOM. MUNICI. PILAR DE LA HORADADA
NOMBRE ENTIDAD:			
SG:	CA	CALLE:	1057
		NUM:	0000
		NUM:	0000
BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	00
		PUERTA:	
		PUNTO KILOMETRICO:	00000
CODIGO POSTAL: 00000 TEXTO DE DIRECCION: LOS VERAS O ALMAZARICA			
----- IDENTIFICACION ADQUIRENTE -----			
NUMERO DE COTITULARES: 0002			
NIF:	74165043W	RAZON SOCIAL:	ALBALADEJO VERA ASCENSION

ABAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
EJERCICIO 2006			
----- ADQUIRENTE -----			
N.I.F.: 74165043W NOMBRE: ALBALADEJO VERA ASCENSION			
NUMERO DE COTITULARES: 0002 DESCRIPCION COTITULARIDAD			
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT 300354009 FECHA ALTERACION: 28032006			
CUMPLIMENTO Art. 50			
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL:	0000	NUM.FINCA REGISTRAL:	
NUME.PROTOCOLO:	20062271	VALOR TRANSMISION:	10.570,00 - EUROS
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH:	03	PROVINCIA:	ALICANTE
		MUN:	902 NOM. MUNICI. PILAR DE LA HORADADA
NOMBRE ENTIDAD:			
SG:	CA	CALLE:	1057
		NUM:	0000
		NUM:	0000
BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	00
		PUERTA:	
		PUNTO KILOMETRICO:	00000
CODIGO POSTAL: 00000 TEXTO DE DIRECCION: LOS VERAS O ALMAZARICA			
----- IDENTIFICACION TRANSMITENTE -----			
NIF:	00000000	RAZON SOCIAL:	ALBALADEJO VERA ASCENSION
NUMERO DE COTITULARES: 0002			

AEAT-BDC	NOTARIOS Y REGISTRADORES	
	EJERCICIO 2006	
----- TRANSMITENTE -----		
N.I.F.:	00000014Z NOMBRE: BORBON Y GRECIA S A R, CRISTINA	
NUMERO DE COTITULARES:	0002	
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----		
CODIGO DE NOT	300354009 FECHA ALTERACION: 28032006	
CUMPLIMENTO Art. 50		
CLASE ALTERACION:	CAMBIO DOMINIO SIMPLE	
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----		
REF.CATASTRAL:	0000	NUM.FINCA REGISTRAL:
NUME.PROTOCOLO:	20062271	VALOR TRANSMISION: 50.830,00
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----		
DH:	03 PROVINCIA: ALICANTE	MUN: 902 NOM. MUNICI. PILAR DE LA HORADADA
NOMBRE ENTIDAD:		
SG: CA	CALLE: 5083	NUM: 0000 CARACTER DUPLICADO:
BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA: 00 PUERTA: PUNTO KILOMETRICO: 00000
CODIGO POSTAL:	00000 TEXTO DE DIRECCION: LA ALMAZARA	
----- IDENTIFICACION ADQUIRENTE -----		
NUMERO DE COTITULARES:	0002	
NIF:	74165043W RAZON SOCIAL: ALBALADEJO VERA ASCENSION	

AEAT-BDC	NOTARIOS Y REGISTRADORES	
	EJERCICIO 2006	
----- ADQUIRENTE -----		
N.I.F.:	74165043W NOMBRE: ALBALADEJO VERA ASCENSION	
NUMERO DE COTITULARES:	0002 DESCRIPCION COTITULARIDAD	
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----		
CODIGO DE NOT	300354009 FECHA ALTERACION: 28032006	
CUMPLIMENTO Art. 50		
CLASE ALTERACION:	CAMBIO DOMINIO SIMPLE	
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----		
REF.CATASTRAL:	0000	NUM.FINCA REGISTRAL:
NUME.PROTOCOLO:	20062271	VALOR TRANSMISION: 50.830,00 - EUROS
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----		
DH:	03 PROVINCIA: ALICANTE	MUN: 902 NOM. MUNICI. PILAR DE LA HORADADA
NOMBRE ENTIDAD:		
SG: CA	CALLE: 5083	NUM: 0000 CARACTER DUPLICADO:
BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA: 00 PUERTA: PUNTO KILOMETRICO: 00000
CODIGO POSTAL:	00000 TEXTO DE DIRECCION: LA ALMAZARA	
----- IDENTIFICACION TRANSMITENTE -----		
NIF:	00000014 RAZON SOCIAL: ALBALADEJO VERA ASCENSION	
NUMERO DE COTITULARES:	0002	

AEAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
EJERCICIO 2006			
----- TRANSMITENTE -----			
N.I.F.: 00000014Z NOMBRE: BORBON Y GRECIA S A R, CRISTINA			
NUMERO DE COTITULARES: 0002			
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT 300354009 FECHA ALTERACION: 28032006			
CUMPLIMIENTO Art. 50			
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL: 0000		NUM.FINCA REGISTRAL:	
NUME.PROTOCOLO: 20062271		VALOR TRANSMISION: 149.000,00	
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH: 03 PROVINCIA: ALICANTE MUN: 902 NOM. MUNICI. PILAR DE LA HORADADA			
NOMBRE ENTIDAD:			
SG: CA CALLE: 14900		NUM: 0000 CARACTER DUPLICADO:	
BLOQUE: ESCALERA:		PLANTA: 00 PUERTA: PUNTO KILOMETRICO: 00000	
CODIGO POSTAL: 00000 TEXTO DE DIRECCION: LOS VILLENAS			
----- IDENTIFICACION ADQUIRENTE -----			
NUMERO DE COTITULARES: 0002			
NIF: 74165043W RAZON SOCIAL: ALBALADEJO VERA ASCENSION			

AEAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
EJERCICIO 2006			
----- ADQUIRENTE -----			
N.I.F.: 74165043W NOMBRE: ALBALADEJO VERA ASCENSION			
NUMERO DE COTITULARES: 0002 DESCRIPCION COTITULARIDAD			
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT 300354009 FECHA ALTERACION: 28032006			
CUMPLIMIENTO Art. 50			
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL: 0000		NUM.FINCA REGISTRAL:	
NUME.PROTOCOLO: 20062271		VALOR TRANSMISION: 149.000,00 - EUROS	
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH: 03 PROVINCIA: ALICANTE MUN: 902 NOM. MUNICI. PILAR DE LA HORADADA			
NOMBRE ENTIDAD:			
SG: CA CALLE: 14900		NUM: 0000 CARACTER DUPLICADO:	
BLOQUE: ESCALERA:		PLANTA: 00 PUERTA: PUNTO KILOMETRICO: 00000	
CODIGO POSTAL: 00000 TEXTO DE DIRECCION: LOS VILLENAS			
----- IDENTIFICACION TRANSMITENTE -----			
NIF: 000000000 RAZON SOCIAL: ALBALADEJO VERA ASCENSION JUAN			
NUMERO DE COTITULARES: 0002			

ARAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
EJERCICIO 2006			
----- TRANSMITENTE -----			
N.I.F.: 00000014Z NOMBRE: BORBON Y GRECIA S A R, CRISTINA			
NUMERO DE COTITULARES: 0002			
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT 300354009 FECHA ALTERACION: 28032006			
CUMPLIMENTO Art. 50			
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REP.CATASTRAL:		0000	NUM.FINCA REGISTRAL:
NUME.PROTOCOLO:	20062271	VALOR TRANSMISION:	253.340,00
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH: 03 PROVINCIA: ALICANTE		MUN: 902 NOM. MUNICI. PILAR DE LA HORADADA	
NOMBRE ENTIDAD:			
SG: CA	CALLE: 25334	NUM: 0000	CARACTER DUPLICADO:
BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA: 00	PUERTA: PUNTO KILOMETRICO: 00000
CODIGO POSTAL: 00000 TEKTO DE DIRECCION: LOS VILLENAS			
----- IDENTIFICACION ADQUIRENTE -----			
NUMERO DE COTITULARES: 0002			
NIF: 74165043W RAZON SOCIAL: ALBALADEJO VERA ASCENSION			

ARAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
EJERCICIO 2006			
----- ADQUIRENTE -----			
N.I.F.: 74165043W NOMBRE: ALBALADEJO VERA ASCENSION			
NUMERO DE COTITULARES: 0002 DESCRIPCION COTITULARIDAD			
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT 300354009 FECHA ALTERACION: 28032006			
CUMPLIMENTO Art. 50			
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REP.CATASTRAL:		0000	NUM.FINCA REGISTRAL:
NUME.PROTOCOLO:	20062271	VALOR TRANSMISION:	253.340,00 - EUROS
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH: 03 PROVINCIA: ALICANTE		MUN: 902 NOM. MUNICI. PILAR DE LA HORADADA	
NOMBRE ENTIDAD:			
SG: CA	CALLE: 25334	NUM: 0000	CARACTER DUPLICADO:
BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA: 00	PUERTA: PUNTO KILOMETRICO: 00000
CODIGO POSTAL: 00000 TEKTO DE DIRECCION: LOS VILLENAS			
----- IDENTIFICACION TRANSMITENTE -----			
NIF: 00000014 RAZON SOCIAL: ALBALADEJO VERA ASCENSION			
NUMERO DE COTITULARES: 0002			

AEAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
EJERCICIO 2006			
----- TRANSMITENTE -----			
N.I.F.: 000000142 NOMBRE: BORBON Y GRECIA S A R, CRISTINA			
NUMERO DE COTITULARES: 0002			
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT 300354009 FECHA ALTERACION: 28032006			
CUMPLIMENTO Art. 50			
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL:	0000	NUM.FINCA REGISTRAL:	
NUME.PROTOCOLO:	20062271	VALOR TRANSMISION:	296.966,80
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH:	03	PROVINCIA:	ALICANTE
		MUN:	902 NOM. MUNICI. PILAR DE LA HORADADA
NOMBRE ENTIDAD:			
SG:	CA	CALLE:	26672
		NUM:	0000
		CARACTER DUPLICADO:	
BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	00
		PUERTA:	
		PUNTO KILOMETRICO:	00000
CODIGO POSTAL: 00000 TEXTO DE DIRECCION: LA ALMAZARA			
----- IDENTIFICACION ADQUIRENTE -----			
NUMERO DE COTITULARES: 0002			
NIF: 74165043W RAZON SOCIAL: ALBALADEJO VERA ASCENSION			

AEAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
EJERCICIO 2006			
----- ADQUIRENTE -----			
N.I.F.: 74165043W NOMBRE: ALBALADEJO VERA ASCENSION			
NUMERO DE COTITULARES: 0002 DESCRIPCION COTITULARIDAD			
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT 300354009 FECHA ALTERACION: 28032006			
CUMPLIMENTO Art. 50			
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL:	0000	NUM.FINCA REGISTRAL:	
NUME.PROTOCOLO:	20062271	VALOR TRANSMISION:	296.966,80 - EUROS
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH:	03	PROVINCIA:	ALICANTE
		MUN:	902 NOM. MUNICI. PILAR DE LA HORADADA
NOMBRE ENTIDAD:			
SG:	CA	CALLE:	26672
		NUM:	0000
		CARACTER DUPLICADO:	
BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	00
		PUERTA:	
		PUNTO KILOMETRICO:	00000
CODIGO POSTAL: 00000 TEXTO DE DIRECCION: LA ALMAZARA			
----- IDENTIFICACION TRANSMITENTE -----			
NIF: 000000000 RAZON SOCIAL: ALBALADEJO VERA ASCENSION			
NUMERO DE COTITULARES: 0002			

1.2. AÑO 2005

- Escritura con número de protocolo 20050674 de fecha 16/11/2005 , que documenta la transmisión de 5 fincas en Valenzuela de Calatrava, Ciudad Real.

ABAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
EJERCICIO 2005			
----- TRANSMITENTE -----			
N.I.F.:	00000014Z	NOMBRE:	BORBON Y GRECIA S A R, CRISTINA
NUMERO DE COTITULARES:	0001		
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT	130132011	FECHA ALTERACION:	16112005
COMPLIMENTO Art. 50	RC	FINCA INCORPORADA	
CLASE ALTERACION:	CAMBIO DOMINIO SIMPLE		
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL:	13088A0030007100000S	NUM.FINCA REGISTRAL:	
NUME.PROTOCOLO:	20050674	VALOR TRANSMISION:	910,00
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH:	13	PROVINCIA:	CIUDAD REAL
MUN:	088	NOM. MUNICI.	VALENZUELA DE CALATRAVA
NOMBRE ENTIDAD:			
SG:	CA	CALLE:	4110
NUM:	0000	NUM:	0000
CARACTER DUPLICADO:			
BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	00
PUERTA:	PUNTO KILOMETRICO: 00000		
CODIGO POSTAL:	00000	TEXTO DE DIRECCION:	LAVADEROS
----- IDENTIFICACION ADQUIRENTE -----			
NUMERO DE COTITULARES:	0003		
NIF:	5673369M	RAZON SOCIAL:	ROLDAN CAÑIZARES ANGELA

ABAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
EJERCICIO 2005			
----- ADQUIRENTE -----			
N.I.F.:	05673369M	NOMBRE:	ROLDAN CAÑIZARES ANGELA
NUMERO DE COTITULARES:	0003	DESCRIPCION COTITULARIDAD	
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT	130132011	FECHA ALTERACION:	16112005
COMPLIMENTO Art. 50	RC	FINCA INCORPORADA	
CLASE ALTERACION:	CAMBIO DOMINIO SIMPLE		
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL:	13088A0030007100000S	NUM.FINCA REGISTRAL:	
NUME.PROTOCOLO:	20050674	VALOR TRANSMISION:	910,00 - EUROS
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH:	13	PROVINCIA:	CIUDAD REAL
MUN:	088	NOM. MUNICI.	VALENZUELA DE CALATRAVA
NOMBRE ENTIDAD:			
SG:	CA	CALLE:	4110
NUM:	0000	NUM:	0000
CARACTER DUPLICADO:			
BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	00
PUERTA:	PUNTO KILOMETRICO: 00000		
CODIGO POSTAL:	00000	TEXTO DE DIRECCION:	LAVADEROS
----- IDENTIFICACION TRANSMITENTE -----			
NIF:	000000000	RAZON SOCIAL:	ROLDAN CAÑIZARES VICENTE
NUMERO DE COTITULARES:	0001		

AEAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
EJERCICIO 2005			
----- TRANSMITENTE -----			
N.I.F.: 000000142 NOMBRE: BORBON Y GRECIA S A R. CRISTINA			
NUMERO DE COTITULARES: 0001			
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT 130132011 FECHA ALTERACION: 16112005			
CUMPLIMIENTO Art. 50 RC FINCA INCORPORADA			
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL: 13088A004000290000OF NUM.FINCA REGISTRAL:			
NUME.PROTOCOLO: 20050674 VALOR TRANSMISION: 5.725,00			
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH: 13 PROVINCIA: CIUDAD REAL MUN: 088 NOM. MUNICI. VALENZUELA DE CALATRAVA			
NOMBRE ENTIDAD:			
SG: CA	CALLE: 25625	NUM: 0000	CARACTER DUPLICADO:
BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA: 00	PUERTA: PUNTO KILOMETRICO: 00000
CODIGO POSTAL: 00000 TEKTO DE DIRECCION: LOS POCILLOS			
----- IDENTIFICACION ADQUIRENTE -----			
NUMERO DE COTITULARES: 0003			
NIF: 5673369M RAZON SOCIAL: ROLDAN CAÑIZARES ANGELA			

AEAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
EJERCICIO 2005			
----- ADQUIRENTE -----			
N.I.F.: 05673369M NOMBRE: ROLDAN CAÑIZARES ANGELA			
NUMERO DE COTITULARES: 0003 DESCRIPCION COTITULARIDAD			
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT 130132011 FECHA ALTERACION: 16112005			
CUMPLIMIENTO Art. 50 RC FINCA INCORPORADA			
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL: 13088A004000290000OF NUM.FINCA REGISTRAL:			
NUME.PROTOCOLO: 20050674 VALOR TRANSMISION: 5.725,00 - EUROS			
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH: 13 PROVINCIA: CIUDAD REAL MUN: 088 NOM. MUNICI. VALENZUELA DE CALATRAVA			
NOMBRE ENTIDAD:			
SG: CA	CALLE: 25625	NUM: 0000	CARACTER DUPLICADO:
BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA: 00	PUERTA: PUNTO KILOMETRICO: 00000
CODIGO POSTAL: 00000 TEKTO DE DIRECCION: LOS POCILLOS			
----- IDENTIFICACION TRANSMITENTE -----			
NIF: 000000000 RAZON SOCIAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
NUMERO DE COTITULARES: 0001			

AEAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
		EJERCICIO 2005	
----- TRANSMITENTE -----			
N.I.F.:	00000014Z	NOMBRE:	BORBON Y GRECIA S A R, CRISTINA
NUMERO DE COTITULARES:	0001		
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT	130132011	FECHA ALTERACION:	16112005
COMPLIMENTO Art. 50	RC FINCA INCORPORADA		
CLASE ALTERACION:	CAMBIO DOMINIO SIMPLE		
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL:	13088A0090012600000B	NUM.FINCA REGISTRAL:	
NUME.PROTOCOLO:	20050674	VALOR TRANSMISION:	2.636,00
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH:	13	PROVINCIA:	CIUDAD REAL
MUN:	088	NOM. MUNICI.	VALENZUELA DE CALATRAVA
NOMBRE ENTIDAD:			
SG:	CA	CALLE:	11940
NUM:	0000	CARACTER DUPLICADO:	
BLOQUE:	BSCALERA:	PLANTA:	00
PUERTA:	PUNTO KILOMETRICO: 00000		
CODIGO POSTAL:	00000		
TEXTO DE DIRECCION:	LOMILLAS		
----- IDENTIFICACION ADQUIRENTE -----			
NUMERO DE COTITULARES:	0003		
NIF:	5673369M	RAZON SOCIAL:	ROLDAN CAÑIZARES ANGELA

AEAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
		EJERCICIO 2005	
----- ADQUIRENTE -----			
N.I.F.:	05673369M	NOMBRE:	ROLDAN CAÑIZARES ANGELA
NUMERO DE COTITULARES:	0003	DESCRIPCION COTITULARIDAD	
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT	130132011	FECHA ALTERACION:	16112005
COMPLIMENTO Art. 50	RC FINCA INCORPORADA		
CLASE ALTERACION:	CAMBIO DOMINIO SIMPLE		
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL:	13088A0090012600000B	NUM.FINCA REGISTRAL:	
NUME.PROTOCOLO:	20050674	VALOR TRANSMISION:	2.636,00 - EUROS
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH:	13	PROVINCIA:	CIUDAD REAL
MUN:	088	NOM. MUNICI.	VALENZUELA DE CALATRAVA
NOMBRE ENTIDAD:			
SG:	CA	CALLE:	11940
NUM:	0000	CARACTER DUPLICADO:	
BLOQUE:	BSCALERA:	PLANTA:	00
PUERTA:	PUNTO KILOMETRICO: 00000		
CODIGO POSTAL:	00000		
TEXTO DE DIRECCION:	LOMILLAS		
----- IDENTIFICACION TRANSMITENTE -----			
NIF:	00000014	RAZON SOCIAL:	BORBON Y GRECIA S A R, CRISTINA
NUMERO DE COTITULARES:	0001		

AEAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
EJERCICIO 2005			
----- TRANSMITENTE -----			
N.I.F.: 00000014Z NOMBRE: BORBON Y GRECIA S A R, CRISTINA			
NUMERO DE COTITULARES: 0001			
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT 130132011 FECHA ALTERACION: 16112005			
CUMPLIMIENTO Art. 50 RC FINCA INCORPORADA			
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL: 2807811VJ3020N0001PX NUM.FINCA REGISTRAL:			
NUME.PROTOCOLO: 20050674 VALOR TRANSMISION: 46.500,00			
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH: 13 PROVINCIA: CIUDAD REAL MUN: 088 NOM. MUNICI. VALENZUELA DE CALATRAVA			
NOMBRE ENTIDAD:			
SG: CL	CALLE: CARROS	NUM: 0003	CARACTER DUPLICADO:
BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA: 00	PUERTA: PUNTO KILOMETRICO: 00000
CODIGO POSTAL: 13279 TEXTO DE DIRECCION:			
----- IDENTIFICACION ADQUIRENTE -----			
NUMERO DE COTITULARES: 0003			
NIF: 5673369M RAZON SOCIAL: ROLDAN CAÑIZARES ANGELA			

AEAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
EJERCICIO 2005			
----- ADQUIRENTE -----			
N.I.F.: 05673369M NOMBRE: ROLDAN CAÑIZARES ANGELA			
NUMERO DE COTITULARES: 0003 DESCRIPCION COTITULARIDAD			
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT 130132011 FECHA ALTERACION: 16112005			
CUMPLIMIENTO Art. 50 RC FINCA INCORPORADA			
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL: 2807811VJ3020N0001PX NUM.FINCA REGISTRAL:			
NUME.PROTOCOLO: 20050674 VALOR TRANSMISION: 46.500,00 - EUROS			
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH: 13 PROVINCIA: CIUDAD REAL MUN: 088 NOM. MUNICI. VALENZUELA DE CALATRAVA			
NOMBRE ENTIDAD:			
SG: CL	CALLE: CARROS	NUM: 0003	CARACTER DUPLICADO:
BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA: 00	PUERTA: PUNTO KILOMETRICO: 00000
CODIGO POSTAL: 13279 TEXTO DE DIRECCION:			
----- IDENTIFICACION TRANSMITENTE -----			
NIF: 00000014Z RAZON SOCIAL: BORBON Y GRECIA S A R, CRISTINA			
NUMERO DE COTITULARES: 0001			

AEAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
		EJERCICIO 2005	
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
N.I.F.: 00000014Z NOMBRE: BORBON Y GRECIA S A R, CRISTINA			
NUMERO DE COTITULARES: 0001			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
CODIGO DE NOT 130132011 FECHA ALTERACION: 16112005			
CUMPLIMIENTO Art. 50 RC FINCA INCORPOR. DUDOSA			
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL: 13088A00200009000000L NUM.FINCA REGISTRAL:			
NUME.PROTOCOLO: 20050674 VALOR TRANSMISION: 843,00			
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH: 13 PROVINCIA: CIUDAD REAL MUN: 088 NOM. MUNICI. VALENZUELA DE CALATRAVA			
NOMBRE ENTIDAD:			
SG: CA CALLE: 3816 NUM: 0000 CARACTER DUPLICADO:			
BLOQUE: ESCALERA: PLANTA: 00 PUERTA: PUNTO KILOMETRICO: 00000			
CODIGO POSTAL: 00000 TEXTO DE DIRECCION: CERRO DE LA CRUZ			
----- IDENTIFICACION ADQUIRENTE -----			
NUMERO DE COTITULARES: 0003			
NIF: 5673369M RAZON SOCIAL: ROLDAN CAÑIZARES ANGELA			

AEAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
		EJERCICIO 2005	
----- ADQUIRENTE -----			
N.I.F.: 05673369M NOMBRE: ROLDAN CAÑIZARES ANGELA			
NUMERO DE COTITULARES: 0003 DESCRIPCION COTITULARIDAD			
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT 130132011 FECHA ALTERACION: 16112005			
CUMPLIMIENTO Art. 50 RC FINCA INCORPOR. DUDOSA			
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL: 13088A00200009000000L NUM.FINCA REGISTRAL:			
NUME.PROTOCOLO: 20050674 VALOR TRANSMISION: 843,00 - EUROS			
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH: 13 PROVINCIA: CIUDAD REAL MUN: 088 NOM. MUNICI. VALENZUELA DE CALATRAVA			
NOMBRE ENTIDAD:			
SG: CA CALLE: 3816 NUM: 0000 CARACTER DUPLICADO:			
BLOQUE: ESCALERA: PLANTA: 00 PUERTA: PUNTO KILOMETRICO: 00000			
CODIGO POSTAL: 00000 TEXTO DE DIRECCION: CERRO DE LA CRUZ			
----- IDENTIFICACION TRANSMITENTE -----			
NIF: 00000001 RAZON SOCIAL: ROLDAN BARRALSON VICENTE			
NUMERO DE COTITULARES: 0001			

2.- TRANSMISIONES QUE SE IMPUTARON INDEBIDAMENTE AL DNI 14 DESDE EL ÁMBITO INTERNO DE LA AGENCIA

En este apartado se describe el contenido de las bases de datos de la Agencia Tributaria en relación con las otras 2 operaciones inmobiliarias contenidas en la información procedente de *Notarios y Registradores* que fueron remitidas el pasado 13 de junio. En estas dos ocasiones la información procedente de *Notarías y Registros* era correcta, esto es, no consignaron el DNI 14 en las operaciones. Ello no obstante, la Agencia Tributaria imputó esas operaciones indebidamente al NIF 14Z porque un error en el tratamiento informático de la información suministrada hizo que el sistema registrara en el campo NIF del transmitente los dos primeros dígitos del NIF del adquirente que eran, precisamente, el número 14.

2.1. AÑO 2005

- Escritura con número de protocolo 20050386 de fecha 11/02/2005, que documenta la transmisión de 2 fincas en la provincia de Alicante.

Al realizar la consulta de la operación inmobiliaria accediendo por el NIF del transmitente 14Z se muestra el siguiente contenido (que fue el remitido el 13 de junio), en el que ahora se resalta el NIF del adquirente que se recibió desde la Notaría (nótese que comienza por 14):

ARAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
EJERCICIO 2005			
----- TRANSMITENTE -----			
N.I.F.:	00000014Z	NOMBRE:	BORBON Y GRECIA S A R, CRISTINA
NUMERO DE COTITULARES:	0002		
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT	031199025	FECHA ALTERACION:	11022005
COMPLIMENTO Art. 50	RC	FINCA INCORPORADA	
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL:	5609905YH255OH0072PY	NUM.FINCA REGISTRAL:	
NUME.PROTOCOLO:	20050386	VALOR TRANSMISION:	162.283,00
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH:	03	POVINCIA:	ALICANTE
		MUN:	014
		NOM. MUNICI.	ALICANTE
NOMBRE ENTIDAD: PLAYA DE SAN JU			
BQ:	CL	CALLE:	ISAL BLANCA
		NUM:	0000
		CARACTER DUPLICADO:	
BLOQUE:	II	BSCALERA:	2
		PLANTA:	04
		PUERTA:	A
		PUNTO KILOMETRICO:	00000
CODIGO POSTAL: 03540 TEXTO DE DIRECCION:			
----- IDENTIFICACION ADQUIRENTE -----			
NUMERO DE COTITULARES:	0002	Y ESP	Y ESP
NIF:	14227213B	RAZON SOCIAL: ORTIZ ARZADUN FRANCISCO JAVIER	

21247

Si hacemos la misma consulta pero accediendo por el NIF del adquirente anteriormente resaltado, en lugar de hacerlo por el del transmitente, se observa en la penúltima línea pantalla que ahora el transmitente tiene un NIF y una razón social que no coinciden con los de Dña. CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA.

ABAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
		EJERCICIO 2005	
----- ADQUIRENTE -----			
N.I.F.: 14227213B NOMBRE: ORTIZ ARZADUN FRANCISCO JAVIER			
NUMERO DE COTITULARES: 0002 DESCRIPCION COTITULARIDAD Y ESP			
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT 031199025 FECHA ALTERACION: 11022005			
CUMPLIMIENTO Art. 50 RC FINCA INCORPORADA			
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL: 5609905YH2550H0072PY NUM.FINCA REGISTRAL:			
NUME.PROTOCOLO: 20050386 VALOR TRANSMISION: 162.283,00 - EUROS			
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH: 03 PROVINCIA: ALICANTE MUN: 014 NOM. MUNICI. ALICANTE			
NOMBRE ENTIDAD: PLAYA DE SAN JU			
SG: CL CALLE: ISAL BLANCA NUM: 0000 CARACTER DUPLICADO:			
BLOQUE: II ESCALERA: 2 PLANTA: 04 PUERTA: A PUNTO KILOMETRICO: 00000			
CODIGO POSTAL: 03540 TEXTO DE DIRECCION:			
----- IDENTIFICACION TRANSMITENTE -----			
NIF: 02050504P RAZON SOCIAL: MARCOS CABALLERO SOLEDAD			
NUMERO DE COTITULARES: 0002			

Si repetimos ambas consultas (primero accediendo por transmitente y luego por adquirente) para la siguiente operación inmobiliaria podremos llegar a la misma conclusión anterior de que no se debieron asignar estas operaciones a Dña. CRISTINA FEDERICA DE BORBÓN Y GRECIA.

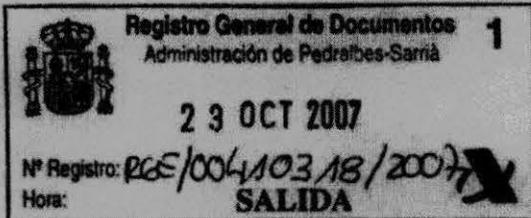
ABAT-BDC		NOTARIOS Y REGISTRADORES	
		EJERCICIO 2005	
----- TRANSMITENTE -----			
N.I.F.: 00000014Z NOMBRE: BORBON Y GRECIA S A R, CRISTINA			
NUMERO DE COTITULARES: 0002			
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----			
CODIGO DE NOT 031199025 FECHA ALTERACION: 11022005			
CUMPLIMIENTO Art. 50 RC FINCA INCORPORADA			
CLASE ALTERACION: CAMBIO DOMINIO SIMPLE			
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----			
REF.CATASTRAL: 5609905YH2550H0081HS NUM.FINCA REGISTRAL:			
NUME.PROTOCOLO: 20050386 VALOR TRANSMISION: 6.000,00			
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----			
DH: 03 PROVINCIA: ALICANTE MUN: 119 NOM. MUNICI. SANT JOAN D'ALACANT			
NOMBRE ENTIDAD: SANT JOAN D'ALA			
SG: UR CALLE: ISLA BLANCA NUM: 0000 CARACTER DUPLICADO:			
BLOQUE: ESCALERA: PLANTA: 00 PUERTA: PUNTO KILOMETRICO: 00000			
CODIGO POSTAL: 03110 TEXTO DE DIRECCION: BL.II-6? A			
----- IDENTIFICACION ADQUIRENTE -----			
NUMERO DE COTITULARES: 0002 Y ESP			
NIF: 14227213B RAZON SOCIAL: ORTIZ ARZADUN FRANCISCO JAVIER			

AEAT-BDC	NOTARIOS Y REGISTRADORES	
	EJERCICIO 2005	
----- ADQUIRENTE -----		
N.I.F.:	14227213B NOMBRE: ORTIZ ARZADUN FRANCISCO JAVIER	
NUMERO DE COTITULARES:	0002 DESCRIPCION COTITULARIDAD Y ESP	
----- IDENTIFICACION DEL MOVIMIENTO -----		
CODIGO DE NOT	031199025 FECHA ALTERACION: 11022005	
CUMPLIMENTO Art.	50 RC FINCA INCORPORADA	
CLASE ALTERACION:	CAMBIO DOMINIO SIMPLE	
----- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE -----		
REF.CATASTRAL:	5609905YH2550H0081HS NUM.FINCA REGISTRAL:	
NUME.PROTOCOLO:	20050386	VALOR TRANSMISION: 6.000,00 - EUROS
----- DOMICILIO TRIBUTARIO -----		
DH:	03 PROVINCIA: ALICANTE	MUN: 119 NOM. MUNICI. SANT JOAN D'ALACANT
NOMBRE ENTIDAD:	SANT JOAN D'ALA	
SG:	UR CALLE: ISLA BLANCA	NUM: 0000 CARACTER DUPLICADO:
BLOQUE:	BSCALERA:	PLANTA: 00 PUERTA: PUNTO KILOMETRICO: 00000
CODIGO POSTAL:	03110 TEXTO DE DIRECCION: BL. II-67 A	
----- IDENTIFICACION TRANSMITENTE -----		
NIF:	02050504P RAZON SOCIAL: MARCOS CABALLERO SOLEDAD	
NUMERO DE COTITULARES:	0002	

ANEXO 2

2/250

Barcelona, a 23/10/07
N/Ref.: Administrador
Asunto: Solicitud de Protocolo 20062271.



NOTARÍA del Sr. D. Alfredo GÓMEZ HITIA
A la atención de la Srta. Gemma

Crta. de San Pedro del Pinatar, 22, 1º, izqda
30730 San Javier
(MURCIA)

Distinguido Señor,

De conformidad a la conversación mantenida esta mañana con su Notaría, y con el fin de descartar un previsible error de imputación de una serie de transmisiones, le ruego haga llegar a nombre de quien suscribe este escrito, y a la siguiente dirección: **Ronda General Mitre, 29-31 (08017 Barcelona)**, copia simple de su **Protocolo nº 20062271** que según nuestros datos afecta a seis alteraciones patrimoniales producidas en fecha 28/3/2006 referidas todas al Municipio de "Pilar de la Horadada" de Alicante, con distintos valores de transmisión y números de calle las seis.

Asimismo, y por si precisara de alguna aclaración suplementaria, le comunico el siguiente teléfono de contacto: 93-280.47.18.

Con este motivo, reciba un atento saludo,

El Administrador,

Jordi Torrent i Vila



Agencia Tributaria

SERVICIO DE CORREOS AVISO DE RECIBO

ESPAÑA	FRANQUEO PAGADO
	Aut. n.º 280388

9/257

N.º DE JUSTIFICANTE:
N.º DE VENCIMIENTO:
OFICINA DE ORIGEN DEL ENVÍO:



1.º INTENTO a las 12 horas del 25 de 10

- Entregado Ausente
 Rehusado Desconocido
 Dirección incorrecta Fallecido

Firma Sr. Cartero:

CERTIFICADO N.º:
FECHA DE EMISION:
N.º DE EMISION:
CLASE DE CERTIFICADO:

SOLICITUD DE DATOS

2.º INTENTO a las horas del / /

- Entregado Ausente
 Rehusado Desconocido
 Dirección incorrecta Fallecido

Firma Sr. Cartero:

Devolver a: *SR. ADMINISTRADOR*

DESTINATARIO:

*NOTARIA del SR. D. ALFREDO GÓMEZ HITA
 A la atención de la Sra. Gemma
 Crta. de San Pedro del Pinatar, 22, 1.º, isphn.
 30730 - San Javier (MURCIA)*

0. ACUSE (0303)

PEDRALBES - SARRIA

Gral. Mitre, 29-31
 Tel. 280 49 39
 08017 BARCELONA

El que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente entregado en la fecha que figura en el anverso a D/D.º

con D.N.I. N.º , en calidad de



(del empleado de la oficina de destino)

Firma (1)



(del destinatario o persona receptora)

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o persona receptora y por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo al remitente del envío a que corresponde.

REHUSADO

NOMBRE/APELLIDOS:

D.N.I.:

SR. CARTERO, POR FAVOR, INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA

Alfredo Gomez Hita
Notario

Ctra. Pinatar, 22, 1º Izq
30730 San Javier
Murcia

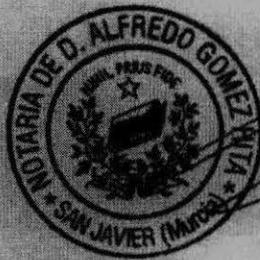
21212

Estimado señor:

Adjunto le remito Copia Simple, de la escritura de fecha 28 de Marzo de 2006, Protocolo 2.271, en la que DON FRANCISCO ALBALADEJO VERA y DOÑA ASCENSION ALBALADEJO VERA aceptan la herencia de los causantes DOÑA GUILLERMINA VERA GEA y DON JUAN ALBALADEJO SANCHEZ, solicitada por Usteded por correo certificado, con número de Registro RGE/00410318/2007.

En espera de haber satisfecho su petición.

En San Javier, a cinco de Noviembre del año dos mil siete.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Gomez Hita', written over the notary seal.

ES COPIA SIMPLE



ALFREDO GOMEZ HITA
NOTARIO
Carretera Pinatar, nº22, 1ª izda. (30730)
SAN JAVIER (MURCIA)
☎: 968 192 368 &: 968 192 264

2253

ESCRITURA DE MANIFESTACION Y ADJUDICACION DE HERENCIA TESTADA

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO

En **SAN JAVIER**, mi residencia a **veintiocho de Marzo del año dos mil seis.**

Ante mí, **ALFREDO GOMEZ HITA**, Notario del Ilustre Colegio de **ALBACETE.**

===COMPARECEN===

DON FRANCISCO ALBALADEJO VERA, mayor de edad, nacido el 4 de diciembre de 1947, casado en régimen de gananciales con Doña Pilar Saez Quesada, vecino de Pilar de la Horadada, provincia de Alicante, domiciliado en Calle Jose Sanchez, 22, y con D.N./N.I.F. número **74.148.470-N.**

DOÑA ASCENSION ALBALADEJO VERA, mayor de edad, nacida el 23 de abril de 1950, casada en régimen de gananciales con Don Juan Samper Henarejos, vecina de Pilar de la Horadada, provincia de Alicante, domiciliada en Calle Jose Sanchez, 20, y con D.N./N.I.F. número **74.165.043-W.**

Les identifico por los reseñados documentos de identidad, fotocopia de los mismos, fiel reflejo de su original, los comparecientes me autorizan expresamente a incorporar al presente instrumento público y a las copias que de éste se expidan, previas advertencias legales hechas por mi parte, y todo ello al amparo de cumplir con el artículo 16 c) del Reglamento aprobado por el Real Decreto 925/1995 de 9 de Junio, de la Ley 19/1993, de 28 de Diciembre, sobre determinadas *medidas de prevención de blanqueo de capitales*, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 54/2005 de 21 de Enero.

===INTERVIENEN===

Ambos en su propio nombre y derecho.

Tienen a mi juicio, en el concepto en que, respectivamente, intervienen, capacidad legal para otorgar la presente esta escritura al principio calificada, y al efecto.

===EXPONEN===

I.- Que **DOÑA GUILLERMINA VERA GEA** y **DON JUAN ALBALADEJO SANCHEZ**, causantes de esta herencia, fallecieron en Pilar de la Horadada (Alicante), de donde eran vecinos, el día 21 de marzo de 1997 y 27 de junio de 1997, en estado de casada y viudo, respectivamente, de cuyo matrimonio, único contraído, tuvieron dos hijos llamados **DON FRANCISCO ALBALADEJO VERA** y **DOÑA ASCENSION ALBALADEJO VERA.**

91254

II.- Que los causantes referidos fallecieron bajo sendos testamentos abiertos, otorgados ambos en Pilar de la Horadada, ante el Notario de Orihuela, Don Manuel Climent Grao, el día 25 de junio de 1979, números 973 y 972 de su Protocolo, respectivamente, en el cual legaban a su cónyuge el usufructo universal y vitalicio de todos sus bienes y derechos, e instituyeron y nombraron herederos universales a sus dos mencionados hijos, por partes iguales. -----

Se acredita lo expuesto con las certificaciones de defunción y del Registro General de Actos de Última Voluntad, y copias auténticas de los referidos testamentos, que me entregan e incorporo a la presente matriz. -----

III.- Que los causantes fallecieron sin haber otorgado Capitulaciones Matrimoniales, por lo que su régimen económico matrimonial se venia rigiendo por el legal y supletorio de la sociedad de gananciales. -----

IV.- Que los bienes dejados por los causantes a su fallecimiento, de carácter ganancial, son los que a continuación se describen: -----

1) **RUSTICA.-** Tierra campo secano, en el paraje de Torre-Segura, término de Pilar de la Horadada. Su cabida una hectárea, setenta y cinco áreas, sesenta y nueve centiáreas, siete mil doscientos centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con Maravillas Ortiz; Sur, parcela número uno y cuatro; Este, Matías Albaladejo; y Oeste, parcela número cinco, carril en medio. -----

VALOR.- CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (175.690,00 €). -----

INSCRIPCION.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada al tomo 1932, libro 374, folio 49, finca número 27.256, inscripción 1ª. -----

TITULO.- El de compra, formalizada mediante escritura otorgada en Pilar de la Horadada, ante el Notario de Orihuela, Don Ricardo Rovira Sostres, el día 6 de abril de 1966, número 765 de protocolo. -----

2) **RUSTICA.-** Parcela de tierra campo secano, en el término de Pilar de la Horadada, su extensión un área y ochenta centiáreas. Linda: Norte, finca segregada; Sur, resto de la finca matriz, hoy calle José Sánchez; Este, Francisco Albaladejo Vera; y Oeste, Antonio Gimenez Perez. -----

VALOR.- CIENTO SESENTA Y DOS MIL EUROS (162.000,00 €). -----

Dicha finca es resto de la siguiente:-----

RUSTICA.- Parcela de tierra campo secano, en el término de Pilar de la Horadada, su extensión tres áreas y treinta y seis centiáreas. Linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, resto de la finca matriz, hoy calle José Sánchez; Este, Santiago Esparza y resto de la finca matriz; y Oeste, Antonio Gimenez Perez. -----

INSCRIPCION.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada al tomo 1928, libro 370, folio 19, finca número 26.087, inscripción 1ª. -----



2/255

TITULO.- El de compra mediante escritura otorgada en Pilar de la Horadada, ante el Notario de Orihuela, Don Ricardo Rovira Sostres, el día veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, al número 643 de su protocolo. -----

3) UNA ONCEAVA PARTE INDIVISA de la siguiente finca:-----

RUSTICA.- Tierra secano en Pilar de la Horadada, paraje de la Almazara, ocupa una superficie de diecisiete áreas, setenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, camino Los Campillos; Sur, Joaquín Gea Saez; Este, finca matriz; y Oeste, Joaquín Gea Saez. -----

VALOR.- DOS MIL EUROS (2.000,00 €).-----

INSCRIPCION.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada al tomo 1706, libro 148, folio 103, finca número 13.489, inscripción 2ª.-----

TITULO.- El de compra, otorgada en Pilar de la Horadada, ante el Notario Don Ricardo Rovira Sostres, el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, al número 2.296 de su protocolo. --

CARGAS.- Libres de cargas y gravámenes, según manifiestan y resulta del título reseñado. -----

ARRENDAMIENTOS.- Libres de aparceros y arrendamientos según manifiesta la parte transmitente, estableciéndose al amparo de lo que preceptua la disposición transitoria primera de la Ley 49/2003, de 27 de Diciembre, respecto a los arrendamientos que se rigan por la normativa aplicable al tiempo de su celebración, que en consecuencia con lo manifestado, no se ha ejercitado ninguna prórroga, ni se ha hecho uso del derecho de oposición a la prórroga forzosa en el plazo de los seis años anteriores, conforme a lo establecido en el art. 25 en relación con el art. 26 de la Ley 83/1980, de 31 de Diciembre, de Arrendamientos Rústicos, haciendo constar igualmente que dicha finca conserva la calificación de rústica. -----

V.- Que los bienes dejados por la causante, DOÑA GUILLERMINA VERA GEA, a su fallecimiento, de carácter privativo, son los que a continuación se describen:-----

RUSTICA.- Un trozo de tierra secano, situado en término de Pilar de la Horadada, paraje de los Guirres o Aguirres y Cañada de Lo León. De cabida una hectárea, ochenta y nueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas; con patio y cuadra; que linda: Norte, Carmen Rios; Sur, mediodía, herederos de Jose Viudes, Este, levante, la que se adjudica a Adolfo de Vera Gea: Oeste, poniente, Ricardo Perez y Mellano Hernandez Aviles. -----

VALOR.- CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (189.480,00 €).-----

21256

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada al tomo 1808, libro 250, folio 194, finca número 19.659, inscripción 2ª. -----

TÍTULO.- Le pertenece la nuda propiedad, por donación de sus padres, según así resulta de la escritura de donación de bienes, otorgada en Murcia, ante el Notario Don Martín Perea Martínez, el día 5 de octubre de 1955, número 3.501 de su protocolo. -----

Y posterior consolidación del pleno dominio por fallecimiento de sus padres, según así resulta de la escritura de acta de extinción del derecho de usufructo otorgada en San Javier, ante mi fe, en el día de hoy. -----

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes, según manifiestan y resulta del título reseñado. -----

ARRENDAMIENTOS.- Libre de aparceros y arrendamientos según manifiesta la parte transmitente, estableciéndose al amparo de lo que preceptua la disposición transitoria primera de la Ley 49/2003, de 27 de Diciembre, respecto a los arrendamientos que se rigen por la normativa aplicable al tiempo de su celebración, que en consecuencia con lo manifestado, no se ha ejercitado ninguna prórroga, ni se ha hecho uso del derecho de oposición a la prórroga forzosa en el plazo de los seis años anteriores, conforme a lo establecido en el art. 25 en relación con el art. 26 de la Ley 83/1980, de 31 de Diciembre, de Arrendamientos Rústicos, haciendo constar igualmente que dicha finca conserva la calificación de rústica. -----

VI.- Que los bienes dejados por el causante, DON JUAN ALBALADEJO SANCHEZ, a su fallecimiento, de carácter privativo, son los que a continuación se describen: -----

1.- RUSTICA.- Un edificio de planta baja, situado en Pilar de la Horadada, dedicado a almazara, llamado de Los Veras o Almazarica, con una superficie de terreno de diez áreas, cincuenta y siete centiáreas, cuatro mil seiscientos centímetros cuadrados; se compone de cuatrocientos una vigadas en tres naves, cubiertas de teja, su puerta principal al sur y se incluye en ella treinta y siete tinajas para aceite, tres prensas de hierro, tres recibidores, alfange, rubra y rulos, una zafra, su corral y la mitad del valor de un pozo, algibe y ejido, ocupando dicha almazara y corral una superficie de mil cincuenta y siete metros y cuarenta y seis decímetros. Linderos: norte, espalda con tierras de los herederos de Sancho Ybañez; sur, frente patio de ejido; este, derecha entrando con tierras de los herederos de Sancho Ybañez; oeste, con la de esta herencia, cauce o boquera por medio. -----

VALOR.- DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (10.570,00 €). -----

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada al tomo 1928, libro 370, folio 106, finca número 26.147, inscripción 2ª. -----

2.- RUSTICA.- Un trozo de tierra blanca secano, situada en Pilar de la Horadada, con algunas palas, en el paraje entendido por la almazara, su cabida dos hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta

2257



y dos centiáreas, igual a veintidós tahullas cuatro ochavas. Linda: Norte, indicados herederos de Ibañez; Sur, tierras de olivar de Doña Matilde Ybañez a cuyo trozo lo siegan dos boqueras por levante y otras dos por el norte; Este, tierras de los herederos de Don Jose Egea y en parte plantaciones de olivos de los herederos de Santos Ybañez boquera de algibe de la almazara; Oeste, división de la provincia de Alicante y Murcia.

VALOR.- DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (296.966,80 €).

INSCRIPCION.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada al tomo 1928, libro 370, folio 109, finca número 26.149, inscripción 2ª.

3.- RUSTICA.- Un trozo de tierra, en término de Pilar de la Horadada, paraje de la almazara, que tiene una superficie de cincuenta áreas, ochenta y tres centiáreas. Que linda: Norte, resto de donde se segregó; Sur, casa de la Almazara; Este, resto de donde se segregó; Oeste, poniente camino de los campillos.

VALOR.- CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (50.830,00 €).

INSCRIPCION.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada al tomo 1928, libro 370, folio 103, finca número 26.145, inscripción 2ª.

4.- RUSTICA.- Un trozo de tierra en el paraje de Los Villenas, término municipal de Pilar de la Horadada, que formó parte de la finca denominada Torre Gallego, de superficie una hectárea, cuarenta y nueve áreas. Linda: por el Norte, más de este caudal; Sur, las que de esta misma procedencia adquirió Don Daniel Albaladejo Pérez; Este, las de Jesús Samper; y Oeste, límites de las provincias de Murcia y Alicante.

VALOR.- CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (149.000,00 €).

INSCRIPCION.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada al tomo 1928, libro 370, folio 13, finca número 26.083, inscripción 1ª.

5.- RUSTICA.- Un trozo de tierra sitan en el paraje de Los Villenas, término municipal de Pilar de la Horadada, de cabida dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, más de la que se segregó la mayor de que ésta es resto de Narciso Gallego Ibañez; Sur, mediodía, parte que se dona a Doña Ascensión Albaladejo; Este, levante, Joaquin Gea Saez; y Oeste,

21258

ponente, límites de las provincias de Alicante y Murcia. -----

VALOR.- DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (253.340,00 €). -----

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada al tomo 1928, libro 370, folio 16, finca número 26.085, inscripción 1ª. -----

TÍTULO.- Para las cinco fincas descritas, el de donación de sus padres, según así resulta de la escritura de donación de bienes otorgada en Murcia, ante el Notario Don Martin Perea Martinez, el día 20 de febrero de 1960, número 580 de protocolo. -----

CARGAS.- Libres de cargas y gravámenes, según manifiestan y resulta del título reseñado. -----

ARRENDAMIENTOS.- Libres de aparceros y arrendamientos según manifiesta la parte transmitente, estableciéndose al amparo de lo que preceptua la disposición transitoria primera de la Ley 49/2003, de 27 de Diciembre, respecto a los arrendamientos que se rigen por la normativa aplicable al tiempo de su celebración, que en consecuencia con lo manifestado, no se ha ejercitado ninguna prórroga, ni se ha hecho uso del derecho de oposición a la prórroga forzosa en el plazo de los seis años anteriores, conforme a lo establecido en el art. 25 en relación con el art. 26 de la Ley 83/1980, de 31 de Diciembre, de Arrendamientos Rústicos, haciendo constar igualmente que dicha finca conserva la calificación de rústica. -----

REFERENCIA CATASTRAL.- La referencia catastral de los inmuebles descritos es la que se desprende de los recibos de contribución del año 2004, fotocopia de los cuales, fiel reflejo de su original según manifiestan, incorporo a la presente, haciendo yo el Notario las advertencias oportunas en relación al artículo 41.1.d del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de Marzo. -----

JUSTIFICANTE DE PAGO DEL I.B.I.- En relación con la vigente Ley de Haciendas Locales y previa solicitud por mi, de la falta de prueba de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en aquellas obligaciones no prescritas derivadas del mismo, no obstante de mi requerimiento para ello, manifestando los comparecientes hallarse al corriente del pago del impuesto de bienes inmuebles y de las obligaciones no prescritas derivadas del mismo, exonerandome a mi el Notario, de cualquier responsabilidad derivada de las anteriores manifestaciones, que acepta y considera suficientes previa advertencia por mi parte sobre las mismas, los otorgantes. -----

Igualmente y con carácter especial se hace advertencia expresa a las partes contratantes por el Notario autorizante de la presente sobre los plazos, afecciones y responsabilidades contenidas en el art. 65, apartado 1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 62/2003 de 30 de Diciembre. -----

INFORMACION REGISTRAL.- Dado que el presente otorgamiento esta previsto en el artículo 175.2 del Reglamento Notarial, no se ha obtenido notas simples de informacion registral.

21258



Yo Notario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento Notarial, hago constar que los títulos de propiedad citados SON COINCIDENTES con lo expuesto en cuanto a la descripción y titularidad. Igualmente advierto expresamente a los comparecientes que sobre la información obtenida prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la Propiedad de copia autorizada de esta escritura, y a tal efecto los comparecientes no me requieren para que comuniqué vía fax al Registro de la Propiedad la autorización de este instrumento.

VII.- Los bienes inventariados son los únicos que hay, y su valor reflejado es el valor neto total, ya que no hay deudas o gastos deducibles del caudal.

Y en base a lo expuesto, los comparecientes.

===OTORGAN===

PRIMERO.- Los comparecientes, según intervienen, formalizan la operación jurídica de DETERMINACIÓN DE RESTO descrita en la exposición de esta escritura.

SEGUNDA.- ACEPTACION.

DON FRANCISCO ALBALADEJO VERA y DOÑA ASCENSION ALBALADEJO VERA, como únicos interesados en la herencia de sus padres, **ACEPTAN** dicha herencia, en forma pura, expresa y simple, y **DISUELVEN** y **LIQUIDAN** la sociedad conyugal formada por los causantes.

TERCERO.- ADJUDICACION.

En pago de su derecho hereditario, se hacen las siguientes adjudicaciones, de comun acuerdo entre los herederos:

1.- DON FRANCISCO ALBALADEJO VERA recibe la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (644.938,40 €)**, y en pago se adjudica lo siguiente:

- Una participación indivisa del **37%** del pleno dominio de la finca descrita bajo el número **1)** del expositivo **IV**, y otra del **53,69%** del pleno dominio de la finca descrita bajo el número **4)** del expositivo **VI**.

- Una mitad indivisa del pleno dominio de las fincas descritas bajo el número **3)** del expositivo **IV** y bajo el número **1)** del expositivo **VI**.

- Y el pleno dominio del bien descrito en el expositivo **V**, y los descritos bajo los números **3)** y **5)** del expositivo **VI**.

2.- Y DOÑA ASCENSION ALBALADEJO VERA recibe la

cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (644.938,40 €)**, y en pago se adjudica lo siguiente:

- Una participación indivisa del **63%** del pleno dominio de la finca descrita bajo el número **1)** del expositivo **IV**, y otra del **46,31%** del pleno dominio de la finca descrita bajo el número **4)** del expositivo **VI**.

- Una mitad indivisa del pleno dominio de las fincas descritas bajo el número **3)** del expositivo **IV** y bajo el número **1)** del expositivo **VI**.

- Y el pleno dominio de los bienes descritos bajo los números **2)** del expositivo **IV**, y el descrito bajo el número **2)** del expositivo **VI**.

Con las adjudicaciones verificadas, los herederos se dan por satisfechos de sus respectivos derechos hereditarios, comprometiéndose a no reclamar en un futuro, cantidad alguna por exceso o defecto de adjudicación.

CUARTO.- Se ratifican en el inventario, avalúo, y adjudicación, que se practican en las anteriores partes expositivas.

QUINTO.- Declaran que no conocen otros bienes de los difuntos, a parte de los inventariados, y que si conociesen más bienes los adicionarían a esta escritura, así como que no eran titulares los causantes de ninguna otra operación contratada de forma indistinta o colectiva, y que no se ha retirado ninguno de los valores de los causantes en virtud de poder, endoso o autorización posterior al fallecimiento de éstos.

Igualmente que el patrimonio de que son titulares no excede de **cuatrocientos dos mil seiscientos setenta y ocho euros y once centimos de euro (402.678,11 €)**.

QUINTA.- Las comparecientes solicitan las exenciones o bonificaciones fiscales que procedan del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, que se deriven de los años transcurridos contados a partir de la fecha de fallecimiento de los causantes de la presente al día de hoy.

===OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION===

Les hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, y especialmente las fiscales, derivadas del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, en particular el plazo para presentar esta escritura en la oficina competente y responsabilidades en caso de no hacerlo, así como que los datos recabados para la redacción de esta escritura y su facturación y seguimiento posterior, forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999, de 18 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley.

Y yo, el Notario, doy fe de haber identificado a los comparecientes en la forma dicha, que los otorgantes tienen a mí

21267



juicio capacidad y legitimación suficientes, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido integro de este instrumento público extendido sobre nueve folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los ocho anteriores en orden correlativo, de la misma serie. _____

APLICACION ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1989- de 13-04-89. _____
Base de Cálculo: . Arancel Aplicable, números:2,4
DERECHOS ARANCELARIOS: (I.V.A. excluido). _____

Estan las firmas de los señores comparecientes. Signado.
ALFREDO GOMEZ HITA. Rubricado y sellado. _____



FIRMA

CORREOS

CERTIFICADO

ALFREDO GÓMEZ HITA
NOTARIO
C/ra Pinatar, 22 1º Izq
30130 SAN JAVIER (Murcia)
Tel. 968 19 28 68 - Fax 968 19 28 68

AGENCIA TRIBUTARIA

SRTO. D. Jordi Torrent y Vila

Administración de Pedralbes - España

C/da General Tirtea, 29-31

08017 - BARCELONA

San JAVIER
11 NOV, 2007
30/5011
Recibido en Oficina
España

2007

2/263



Agencia Tributaria

Administración de Pedralbes-Sarrià

Barcelona, a 30/10/07
N/Ref.: Administrador
Asunto: Solicitud de Protocolo 20060450.

 **PEDRALBES-SARRIA**
 JOSE ANTONIO DE DIEGO VALLEJO
 RGS / 00419807 / 2007
 30/10/2007 10:12 

Sr. D. José Antonio de DIEGO VALLEJO
NOTARÍA
Rambla, 23, 4ª
17600 Figueras
(GIRONA)

Distinguido Señor,

De conformidad a la conversación mantenida esta mañana con su Notaría, y con el fin de descartar un previsible error de imputación de una serie de transmisiones, le ruego haga llegar a nombre de quien suscribe este escrito, y a la siguiente dirección: **Ronda General Mitre, 29-31 (08017 Barcelona)**, copia simple de su **Protocolo nº 20060450** que según nuestros datos afecta a una alteración patrimonial producida en fecha 16/3/2006 referida al Municipio de "Calella" de la provincia de Barcelona.

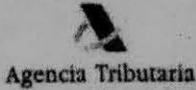
Asimismo, y por si precisara de alguna aclaración suplementaria, le comunico el siguiente teléfono de contacto: 93-280.47.18.

Con este motivo, reciba un atento saludo,

El Administrador,

Jordi Torrent i Vila

1184



SERVICIO DE CORREOS
AVISO DE RECIBO

N.º DE JUSTIFICANTE:
N.º DE VENCIMIENTO:
OFICINA DE ORIGEN DEL ENVIO:

CERTIFICADO N.º:
FECHA DE EMISION:
N.º DE EMISION:
CLASE DE CERTIFICADO:
*N/REF. ADMINISTRADOR
SOLICITUD DE PROTOCOLO*

DESTINATARIO:
*SR. D. JOSE ANTONIO DE DIEGO VALLEJO
NOTARIA
RAMBLA, 23, 4.º
17600 - FIGUERES
(GIRONA)*

D. ACUSE RECIBO

ESPAÑA	FRANQUEO PAGADO
	Aut. n.º 280388

1.º INTENTO a las *12:00* horas del *11/12/07*
 Entregado Ausente
 Rehusado Desconocido
 Dirección incorrecta Fallecido

Firma Sr. Cartero: *[Signature]*

2.º INTENTO a las *11* horas del *11/12/07*
 Entregado Ausente
 Rehusado Desconocido
 Dirección incorrecta Fallecido

Firma Sr. Cartero: *[Signature]*

Devolver a:
S.R. ADMINISTRADOR
PEDRALBES - SARRIA
 Gral. Mitre, 29-31
 Tel. 280 49 39
 08017 BARCELONA

El que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente entregado en la fecha que figura en el anverso a D/D.º *SALVA CASADO*
MARCIA
 con D.N.I. N.º *44553782-G* en calidad de *Administradora*



Sello de la oficina de destino
Firma (1)
José A. de Diego Vallejo
 NOTARIO
 Rambla, 23, 4.º
 Tel. 972 67 53 13 Fax 972 67 53 21
 E. mail: notaria@notariadediego.com
 17600 FIGUERES (Girona) (destinatario o persona receptora)
 (del empleado de la oficina de destino)

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o persona receptora y por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo al remitente del envío a que corresponde.

REHUSADO
 NOMBRE/APELLIDOS: _____
 D.N.I.: _____
 SR. CARTERO, POR FAVOR, INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA

2/205
50798 y 274



PEDRALBES-SARRIA

JOSE ANTONIO DE DIEGO VALLEJO

RGS / 00448598 / 2007

20/11/2007

11:10



Barcelona, a 20/11/07
N/Ref.: Administrador
Asunto: Solicitud de Protocolo 20060450.

Sr. D. José Antonio de DIEGO VALLEJO
NOTARÍA
Rambla, 23, 4ª
17600 Figueres
(GIRONA)

Distinguido Señor,

De conformidad a la conversación mantenida ayer con usted, y esta mañana con su Notaría, hago llegar de nuevo el escrito de solicitud del protocolo de referencia, con el fin de descartar un previsible error de imputación de una serie de transmisiones, le ruego haga llegar a nombre de quien suscribe este escrito, y a la siguiente dirección: **Ronda General Mitre, 29-31 (08017 Barcelona)**, copia simple de su Protocolo nº 20060450 que según nuestros datos afecta a una alteración patrimonial producida en fecha 16/3/2006 referida al Municipio de "Calella" de la provincia de Barcelona.

Le acompaño a este escrito las actuaciones anteriores en relación al mismo.

Asimismo, y por si precisara de alguna aclaración suplementaria, le comunico el siguiente teléfono de contacto: 93-280.47.18.

Con este motivo, reciba un atento saludo,

El Administrador,

Jordi Torrent i Vila

Agencia Tributaria

SERVICIO DE CORREOS
AVISO DE RECIBO

N.º DE JUSTIFICANTE:
N.º DE VENCIMIENTO:
OFICINA DE ORIGEN DEL ENVÍO:

CERTIFICADO N.º:
FECHA DE EMISIÓN:
N.º DE EMISIÓN:
CLASE DE CERTIFICADO:
N.º RSF: ADMINISTRADOR
SOLICITUD DE PROTOCOLO 20060450

DESTINATARIO:
SA. D. JOSE ANTONIO DE DIEGO VALLEJO
NOTARÍA
RAMBLA, 23, 4.º
17600 - FIGUERAS (GIRONA)

G. ACUSE 0600

ESPAÑA	FRANQUEO PAGADO
	Aut. n.º 280388

1.º INTENTO a las 12 horas del 23/11/07

- Entregado
- Rehusado
- Dirección incorrecta
- Ausente
- Desconocido
- Fallecido

Firma Sr. Cartero: *[Signature]* 40418543

2.º INTENTO a las horas del/...../.....

- Entregado
- Rehusado
- Dirección incorrecta
- Ausente
- Desconocido
- Fallecido

Firma Sr. Cartero:
Devolver a: SR. ADMINISTRADOR

PEDRALBES - SARRIA
Gral. Mitre, 29-31
Tel. 280 49 39
08017 BARCELONA

El que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente entregado en la fecha que figura en el anverso a D/D.ª SEÑORA CASDO
MARCELO
con D.N.I. N.º 41553782-G, en calidad de Administrativa

Sello de la oficina de destino

José A. de Diego Vallejo
NOTARIO
Rambla, 23, 4.º
Tel. 072 67 53 13 Fax 072 67 43 21
E. mail: notario@notariado.org (del correo de la oficina de destino)
17600 FIGUERAS (Girona)

[Signature]
40418543 Firma (1)

[Signature]



(del destinatario o persona receptora)

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o persona receptora y por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo al remitente del envío a que corresponde.

REHUSADO

NOMBRE/APELLIDOS:
D.N.I.:

SR. CARTERO, POR FAVOR, INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA

21267

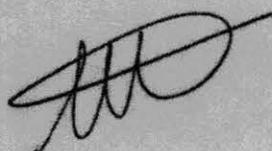
José Antonio de Diego Vallejo
NOTARIO
Rambla, 23, 4º
17600 Figueres (Girona)

Figueres a 28 de noviembre de 2.007

N/ Referencia: Administrador
Asunto: Solicitud de protocolo 20060450.

En referencia al expediente reflejado, les envío copia simple de la escritura solicitada.

Sin otro particular, atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

21267



JOSE ANTONIO DE DIEGO VALLEJO
NOTARIO
C/ RAMBLA, 23 - 4º (17.600)
FIGUERES (Girona)
☎: 972 67 53 13 ☎: 972 67 53 21
✉: notaria@notariadediego.com

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA. -----

MANIFESTACIÓN DE HERENCIA

En Sant Pere Pescador, a dieciséis de marzo de dos mil seis. -----

Ante mí, JOSE ANTONIO DE DIEGO VALLEJO, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Figueres, -----

COMPARECEN

DOÑA MARIA SARQUELLA GUILLEM, mayor de edad, viuda, vecina de Ventalló (Girona), calle Sant Sebastià, número 13; y con D.N.I./N.I.F. número 38.692.868-Z. -----

DOÑA TERESA BLANCH VIADER, nacida el día 8 de agosto de 1.917, viuda, vecina de Calella (Barcelona), calle Sant Jaume, número 384, y con D.N.I./N.I.F. número 38.620.502-Y. -----

Y DOÑA JUDITH SARQUELLA VILLARET, mayor de edad, soltera, vecina de Calella (Barcelona), calle Sant Josep, número 74, 1º; y con D.N.I. número 45.828.339-B. -----

21263

Las identifico por los documentos de identidad reseñados. -----

INTERVIENEN, en su propio nombre y derecho. ---

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto y, -----

DICEN

I.- Que **Doña Francisca Guillem Clañach** falleció en Calella (Barcelona), donde tuvo su último domicilio, el día 9 de noviembre de 1.965, en estado de casada de sus únicas nupcias con **Don Gergorio Sarquella Diudé**, de cuyo matrimonio tuvieron dos hijos llamados María y Gregorio Sarquella Guillem. -----

II.- Que dicha causante falleció casada en régimen de separación de bienes, ostentando la vecindad civil de Cataluña, sin haber otorgado testamento ni acto alguno de última voluntad, por lo que resultan ser herederos de la misma, según Acta de Declaración de Herederos, autorizada por la Notario de Calella (Barcelona), Doña Susana Martínez Serrano, el día 2 de agosto de 2.005, bajo el número 590 de su protocolo, cuya copia auténtica la cual tengo a la vista y se acompañará a la presente, sus dos hijos **sin perjuicio del usufructo**



2/270

que por Ministerio de la Ley corresponde a su viudo. -----

III.- Que Don Gregorio Sarquella Diude, sin aceptar ni repudiar la herencia de su primera esposa falleció en Calella (Barcelona), donde tuvo su último domicilio, el día 8 de agosto de 1.991, en estado de casado en segundas nupcias con Doña Teresa Blanch Viader, de cuyo matrimonio no tuvo descendencia y viudo de sus primeras nupcias con Doña Francisca Guillem Clañach, de cuyo matrimonio tuvieron dos hijos llamados María y Gregorio Sarquella Guillem. -----

IV.- Que dicho causante falleció casado en segundas nupcias en régimen de separación de bienes, ostentando la vecindad civil de Cataluña, habiendo otorgado su último testamento ante el Notario de Calella (Barcelona), Don Luis Enrique Barbera Soriano, el día 26 de marzo de 1.985 en lo que ahora interesas dispuso lo siguiente: -----

"...OTORGA.=...1º.- Lega a su esposa Doña

2124

Teresa Blanch Viader, el usufructo vitalicio de la titularidad perteneciente al testador en la casa sita en esta ciudad de Calella, calle Sant Joan, número noventa y nueve, y el pleno dominio de los muebles y ropas que constituyen su ajuar doméstico y del dinero depositado en cuentas corrientes y libretas de ahorro.=...2°.- Instituye herederos universales, por igual a sus dos hijos, sustituidos vulgarmente por sus respectivos descendientes.=...". -----

Las comparecientes me entregan, y yo, el Notario, dejo unidas a esta matriz las correspondientes certificaciones de defunción y del Registro General de Actos de última voluntad y la copia autorizada del referido testamento, que acreditan los extremos anteriores. -----

V.- Que el patrimonio relicto por los causantes Doña Francisca Guillem Clañach y Don Gregorio Sarquella Diudé se integra únicamente de la siguiente **FINCA**: -----

Urbana.- Casa de un solar de frente señalado con el número noventa y nueve de la calle de San Juan de la ciudad de Calella, compuesta de planta baja y dos pisos con patio y huerto al detrás, que

2172



mide cinco metros y cuarenta centímetros de ancho o frente de cuarenta y dos metros de largo o fondo, iguales a doscientos treinta metros y ochenta decímetros cuadrados, de los que están edificados ciento diez metros cuadrados en la planta baja y setenta y cuatro metros cuadrados en cada uno de los dos pisos; lindante por el frente, o sea Oriente, con la calle; por la izquierda entrando, o sea Mediodía, con casa y huerto de Isidro Riera; por la espalda, o sea Poniente, parte con predio de Francisco Castells y el resto con el de Juan Font y Guitart y por la derecha, o sea Norte, con casa de los herederos o derecho habientes de Jerónimo Ibern. -----

Inscripción.- en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 245, libro 27, folio 11, finca número 439. -----

Título.- le pertenecen a los causantes por mitades indivisas, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Arenys de Mar, Don

21273

Isidoro Aurelio Fernández, el día 27 de diciembre de 1.959. -----

Referencia Catastral.- según resulta del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, **fotocopia del cual yo, el Notario, dejo unida a esta matriz.**

Valoración de la finca: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €) . -----

Cargas y Arrendatarios.- Libre la descrita finca de toda carga, gravamen o limitaciones y arrendatarios, según resulta de sus manifestaciones. -----

Pago de Contribuciones e Impuestos.- Se encuentra al corriente. -----

VI.- Ajuar domestico.- TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 €). -----

VII.- Que sin aceptar ni repudiar la herencia de sus difuntos padres **DON GREGORIO SARQUELLA GUILLEM,** falleció en Calella (Barcelona), donde tuvo su último domicilio, el día 1 de mayo de 2.002, en estado de casado en únicas nupcias con **Doña Teresa Villaret Constans,** de la que tuvieron una única hija llamada **Doña Judith Sarquella Villaret.** -----

VIII.- Que dicho causante falleció casado en

21274



régimen de separación de bienes, ostentando la vecindad civil de Cataluña, sin haber otorgado testamento ni acto alguno de última voluntad, por lo que resultan ser herederos del mismo, según Acta de Declaración de Herederos, autorizada por la Notario de Calella (Barcelona), Doña Susana Martínez Serrano, el día 2 de agosto de 2.005, bajo el número 589 de su protocolo, cuya copia auténtica la cual tengo a la vista y se acompañará a la presente, su única hija **DOÑA JUDITH SARQUELLA VILLARET.** -----

IX.- Esto expuesto, -----

OTORGAN

PRIMERO.- Que **DOÑA MARIA SARQUELLA GUILLEM** hija de los causantes y **DOÑA JUDITH SARQUELLA VILARET** nieta de los causantes, como únicas herederas de los causantes, esta segunda en virtud de sustitución tal y como dispuso su abuelo en el testamento, aceptan sus derechos en las sucesiones de referencia, y hacen entrega a **DOÑA TERESA BLANCH**

VIADER, del **USUFRUCTO** de una mitad indivisa del nombrado causante, de la finca descrita anteriormente en esta escritura, según dispuso en su testamento **DON GREGORIO SARQUELLA DIUDÉ**. -----

DOÑA TERESA BLANCH VIADER acepta dicho legado ordenado a su favor por el causante en su testamento, y se da por enteramente pagada de sus derechos en la herencia de su esposo **DON GREGORIO SARQUELLA DIUDÉ**, prometiendo nada más pedir ni reclamar por tal motivo. -----

SEGUNDO.- Tras la entrega efectuada, las propias herederas **DOÑA MARIA SARQUELLA GUILLEM** y **DOÑA JUDITH SARQUELLA VILARET**, se adjudican cada una de ellas una cuarta parte del pleno dominio de la finca reseñada anteriormente en relación a las herencias de su madre y abuela respectivamente y una cuarta parte cada una ellas de la nuda propiedad de la citada finca en relación a la herencia de su padre y abuelo, respectivamente. ---

TERCERA.- Declaran cada una de las otorgantes que su patrimonio es inferior a **CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS DE EURO (402.678,11 Euros)**. -----

CUARTO.- Las comparecientes juran por su honor

21276



y bajo su responsabilidad que los causantes de esta herencia no figuraban el día de su fallecimiento, como cotitular en operación alguna contratada en forma indistinta o colectiva, ni se han retirado a partir de dicha fecha en virtud de endoso, poder o autorización, bienes o valores depositados en cualquier forma a sus nombres que no se hayan incluido en la presente escritura. -----

QUINTO.- Las comparecientes aceptan la presente escritura en los términos expresados y sus efectos, solicitan su inscripción en el Registro de la Propiedad y la expedición de una copia autorizada y cuatro copias simples de la presente escritura. ---

ASÍ LO DICEN Y OTORGAN

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal, entre ellas: -----

a.- La obligación, en su caso, respecto del Ayuntamiento en que radique la finca que en esta escritura se transmite, para los adquirentes de presentar la declaración y en su caso, practicar la

2/277

autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dentro del plazo que establece el artículo 111.2.b) de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales. -----

b.- La relativa al Impuesto de Sucesiones y Donaciones, incluida la obligación de presentar a liquidación la presente escritura en la Oficina Liquidadora correspondiente. -----

Les leo a su elección la presente y hallándola conforme, la ratifican y firman conmigo, el Notario, que de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales números el presente y los anteriores en numeración correlativa, de la misma serie. Doy fe. -----

APLICACIÓN. ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1989- de 13-04-89. ---
Base de Cálculo: . Arancel Aplicable, números:2,4
DERECHOS ARANCELARIOS: (I.V.A. excluido). -----

Siguen las firmas de los comparecientes.-
Signado.-José Antonio de Diego Vallejo.-Rubricados
y sellado. -----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, **JOSE ANTONIO DE DIEGO VALLEJO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en Figueres, para hacer constar que en la matriz que antecede se

21277



omitió indicar el estado civil de **DOÑA JUDITH SARQUELLA VILLARET**, siendo el de soltera y asimismo se indicó en el OTORGAN PRIMERO que las herederas de los causantes hacían entrega a **DOÑA TERESA VILLARET CONSTANT** del usufructo de la mitad indivisa de la finca relacionada, debiendo decir en realidad **DOÑA TERESA BLANCH VIADER**, asimismo siendo ella quien aceptada dicho legado ordenado a su favor por el causante **DON GREGORIO SARQUELLA DIUDÉ**, debiendo quedar dicha estipulación tal como a continuación sigue: -----

"PRIMERO.- Que **DOÑA MARIA SARQUELLA GUILLEM** hija de los causantes y **DOÑA JUDITH SARQUELLA VILARET** nieta de los causantes, como únicas herederas de los causantes, esta segunda en virtud de sustitución tal y como dispuso su abuelo en el testamento, aceptan sus derechos en las sucesiones de referencia, y hacen entrega a **DOÑA TERESA BLANCH VIADER**, del **USUFRUCTO** de una mitad indivisa del nombrado causante, de la finca descrita

21279.

anteriormente en esta escritura, según dispuso en su testamento. **DON GREGORIO SARQUELLA DIUDÉ**.=...
DOÑA TERESA BLANCH VIADER acepta dicho legado ordenado a su favor por el causante en su testamento, y se da por enteramente pagada de sus derechos en la herencia de su esposo **DON GREGORIO SARQUELLA DIUDÉ**, prometiendo nada más pedir ni reclamar por tal motivo...=".

Sin más doy por concluida la presente diligencia.

Figueres a diecinueve de mayo de dos mil seis.

Signado.-José Antonio de Diego Vallejo.-

Rubricados y sellado.

COPIA



11270

604918215409 4372

L 011245 P 259
Nº 1854925 /01

REGISTRO CIVIL DE CALELLA



DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO:

Nombre GREGORIO

Primer apellido SARQUELLA

Segundo apellido NIUDE

hijo de CELESTINO y de LUCIA

Estado CASADO nacionalidad ESPAÑOLA

Nacido el día DIECINUEVE de FEBRERO

de MIL NOVECIENTOS SIETE

en PALS

GERONA

Inscrito al tomo

Domicilio último C/ SANT JOAN 99

CALELLA BARCELONA

DEFUNCION. Hora DIECISIETE día OCHO

de AGOSTO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

Lugar OBRA DE MARIA CALELLA

El enterramiento será en CALELLA

DECLARACION DE D. JUAN ROGER S. DELGADO

En su calidad de AGENTE FUNERARIO

Domicilio CALELLA

Comprobación: Médico D. JOSE ANTONIO PARDO GONZALEZ

Colegiado núm. 6377 número del parte 432956

OTROS TITULOS O DATOS

ENCARGADO D. FRANCISCO-JAVIER TEN FIGUERAS

SECRETARIO D. CARMEN PUIG VIVES, STA HDA

A las DIEZ CUARENTA horas del NUEVE de

de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

Handwritten signature and stamp of the Civil Registry of Calella.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



Registro Civil de Calella (Barcelona)

CERTIFICO: Que la presente fotocopia reproduce íntegramente el texto de la
Página 259 y Sección 3ª de este Registro Civil.-

Se expide la presente certificación literal de defunción, que comprende
virtud de autorización del artículo 26 del Reglamento del Registro Civil.-

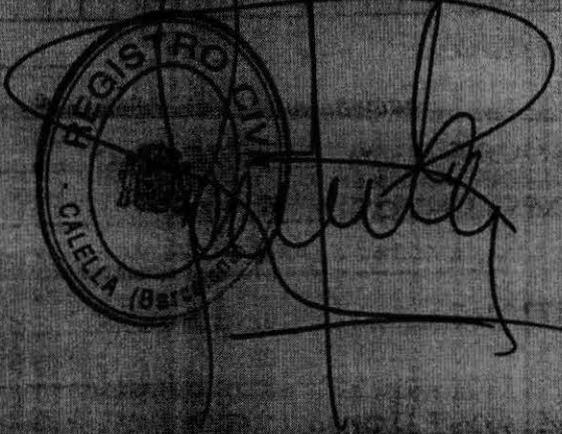
En Calella, a 19 de marzo de 2003.-

Juez:

D. Francisco Javier Ten y Figueras

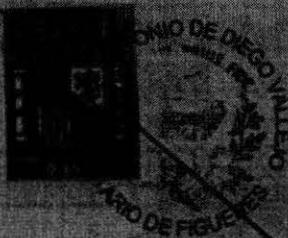
Secretario:

D. Marco Antonio Aznar





~~_____~~







21272
423

DIRECCION GENERAL DE LOS
REGISTROS Y DEL NOTARIADO

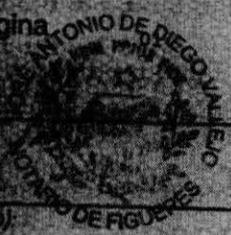
REGISTRO GENERAL DE ACTOS
DE ULTIMA VOLUNTAD

SUBDIRECCION GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS
REGISTROS DE LA PROPIEDAD MERCANTILES

C/ San Bernardo, 19 y 46
Teléfono: 91 390 20 00

Serie KVS c N. 19850408109720030722

Página



cto del
nde un
il.-

znar

Apellido y nombre	Nombre
Domicilio	Provincia (o Estado)
Fecha de denuncia	CIRCUITO
	Fecha de denuncia:
	08.08.1991

Examinado el Registro por el funcionario correspondiente, resulta que
ACTO DE TESTAMENTO

[Faint, mostly illegible text of the document body]

FIN DE LA CERTIFICACION

CELLO DE LA OFICINA

EL DIRECTOR GENERAL

EL GERENTE TERRITORIAL
POR DELEGACION DE COMPETENCIA

Fdo.: Ana López-Monis Gallego

Fdo.: Carlos Planas Carmona

21273
4854

5P0974872

M.^a Olga Hernández Hernández
NOTARIO

Angel Guimerà, 22
Teléfono (93) 769 22 54
08370 CALELLA

CIENTO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO -----

TESTAMENTO

En la ciudad de Calella, mi residencia, a las
veinte y veinte minutos del día veintiseis de Mar-
ch de novecientos ochenta y cinco. -----

Yo, mi, **LUIS-ENRIQUE BARBERA SORIANO**, Notario-
Colegio de Barcelona, -----

COMPARECE

GREGORIO SARCUELLA DIUDE, nacido el día 19-
de 1907, natural de Pals (Girona) e hijo de
los consortes Celestino y Lucía; panadero; viu-
das primeras nupcias con Doña Francisca Guillem -
cuyo matrimonio conserva dos hijos, Gregorio
Guella Guillem, y casado en segundas nupcias-
Dña Blanch Viader, de cuyo matrimonio no tie-
encia; de vecindad civil catalana y vecino de-
con domicilio en calle Sant Joan, número 99, -
número 38.670.531. -----

hace hacer testamento y -----

OTORGA

Lega a su esposa Doña Teresa Blanch Viader



21284

57024875

NOTARÍA PÚBLICA DE CALLELLA

NOTARIO DON ENRIQUE BARBERÁ SORIANO

EN CALLELLA, A LOS...

...

el usufructo vitalicio de la titularidad de la casa sita en esta ciudad de Calella, calle Sant Joan, número noventa y nueve, con todo el pleno dominio de los muebles y ropas que componen su ajuar doméstico y del dinero depositado en las cuentas corrientes y libretas de ahorro.

2º.- Instituye herederos universales, por sus dos nombrados hijos, sustituidos vulgarmen- sus respectivos descendientes.

Son testigos, que ven y entienden al testador, Laura Alfaras Figa y Maria-Rosa Comas Marr...

Leo este testamento, ya que todos renuncian a leerlo por sí mismo; lo ratifica el testador con los testigos.

Y yo, el Notario, DOY FE: de conocer al testador de que, a mi juicio, tiene capacidad para testar, de la idoneidad de los testigos, por lo que se ha observado en unidad de acto las formalidades legales y del total contexto de este testamento.

Sigue la firma de los comparecientes = Signado Enrique Barberá Soriano = Rubricado y sellado.

NOTA. Dirigida comunicación al Decanato el día. Doy fe. = Barberá = rubricado. CONCUERDA con su original obrante en el Protocolo de instrumentos públicos de mi antecesor Don Luis-En...

21275
4855

5P0974873



Barbera Soriano, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número de orden al principio indicado. Y yo, MARÍA OLGA HERNÁNDEZ HERNANDEZ, actual Notario de esta Notaria de Calella, libro la presente copia a requerimiento de la heredera Doña María Sarguella Guillem, quien me acreditó mediante certificados el fallecimiento del testador y sus últimas voluntades, en dos folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 5P, números 0974872 y el siguiente en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Calella, el día veinte de Agosto del año dos mil cuatro. Doy fe. -----

lp
veria de



4276
4856

c/ Barcelona, 20
08370 CALELLA
Tel. 937 692 408 / Fax 937 692 607
orgt.calella@diba.es
http://orgt.diba.es

Gestió Tributària

AJUNTAMENT : CALELLA

ACREDITACIÓ DE LA SITUACIÓ D'UN VALOR Full : 1



Organisme de CALELLA de l'ORGANISME DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA DE LA DIPUTACIÓ DE FIGUERES

data d'avui, la situació del valor que més avall es relaciona és la següent :

IMPOST SOBRE BENS IMMOBLES URBANS - LA FRACCIO

Emissió : 01

0670531X SARQUELLA DIUDE, GREGORIO

SANT JOAN 99

99,99

06405-0000011065

Refer. cadastral.: 1873812 DG7017S-0001/QH

Numero fix.....: 00727982

Valor del sol....: 29.459,90 Tipus aplicat: 1,000

Valor construccio: 21.313,20 Quota integra: 457,97

Valor cadastral...: 50.773,10

Valor imposable...: 50.773,10

Valor liquidable...: 45.796,58 Any Revisio...: 1998

Observacions

Y Data	Principal	Reparrec	Interessos	Costes	Total
RECIBILICIO V 01/06/2004	228,99	0,00	0,00	0,00	228,99
	228,99	0,00	0,00	0,00	228,99
PRINCIPAL PENDIENT.....	0,00				

En compliment de l'interès, s'emet la present

data de novembre de 2004

Carillet
de l'oficina



Diputació
Barcelona
xarxa de municipis

26 NOV. 2004

Organisme
de Gestió Tributària
Oficina de Calella

RAMA I PONS



2/2/98

RECEIVED
2007
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

Agencia Tributaria
(Administración de Pedralbes - Sarrià)
Jordi Torrent Vila
Ronda General Mitre, 29 - 31
08017 Barcelona

CD 00431607313



CD 00431607313

FIRMA



 CORREOS

CERTIFICADO

José A. de Diego Vallejo
NOTARIO
Rambla, 23, 4º
Tel. 972 67 63 13 Fax 972 67 63 21
E. mail: notaria@notariadediego.com
17000 FIGUERES (Girona)